

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Calle Edison, 4
28006-Madrid

En Madrid, a 22 de diciembre de 2016

Oferta Pública de Adquisición de acciones de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. formulada por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

Muy Sres. nuestros:

Adjunto se remite CD-ROM que contiene el Folleto Explicativo y el modelo de Anuncio previsto en el art. 22 del *Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores* correspondientes a la Oferta Pública de Adquisición de acciones de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. de carácter obligatorio formulada por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. sobre la totalidad de las acciones representativas de su capital para su exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao.

El contenido del Folleto Explicativo y el modelo de Anuncio que figuran en este CD-ROM coinciden íntegramente con el de las versiones finales presentadas ante esta Comisión.

Se autoriza la difusión del contenido del Folleto Explicativo de la Oferta y del modelo de Anuncio de la misma a través de la página *web* de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente

Firmado en representación de
Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.
p.p.

Don Felipe Bernabé García Pérez

**FOLLETO EXPLICATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA DE
ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE CEMENTOS PORTLAND
VALDERRIVAS, S.A.**



formulada por

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.



por exclusión de cotización

Madrid, 12 de diciembre de 2016

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y demás legislación aplicable.

ÍNDICE

Pág.

CAPÍTULO I	5
I.1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO	5
I.2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES	5
I.2.1. Acuerdos y decisiones del Oferente y de su accionista de control para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto.	5
I.2.2. Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente.....	7
I.2.3. Mercados en los que se formula la Oferta.....	7
I.2.4. Legislación nacional que rige los contratos celebrados entre el Oferente y los titulares de acciones de la sociedad afectada como consecuencia de la Oferta, y órganos jurisdiccionales competentes.	7
I.3. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA	8
I.3.1. Denominación social y comercial, domicilio social y dirección.....	8
I.3.2. Composición del capital social y derechos de voto de las acciones. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones.	8
I.3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada	8
I.3.4. Estructura accionarial y de control de la sociedad afectada y pactos parasociales.....	10
I.3.5. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración	10
I.3.6. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensaciones previstas por la sociedad afectada.	10
I.4. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SU GRUPO	11
I.4.1. Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, periodo de actividad y objeto social.	11
I.4.2. Composición del capital social y derechos de voto de las acciones. Valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones y demás valores.	11
I.4.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad oferente	13
I.4.4. Identidad de los principales accionistas del oferente y estructura de control.....	14
I.4.5. Identidad de las personas que actúen en concierto con el oferente o con Inversora Carso y descripción de los pactos u otras relaciones que originan la actuación concertada.	15
I.4.6. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales.....	15
I.4.7. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización o equivalente y compensaciones previstas por la sociedad oferente.	15
I.4.8. Entidades que pertenezcan al mismo grupo que el oferente y grupo al que pertenece.....	16
I.5. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA	17
I.5.1. Descripción de los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre el oferente o Inversora Carso y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada, y ventajas reservadas a dichos miembros.....	17
I.5.2. Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada y de la sociedad oferente o de Inversora Carso simultáneamente.	17
I.5.3. Acciones de la sociedad oferente o de Inversora Carso pertenecientes a la sociedad afectada.....	18
I.6. VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA PERTENECIENTES AL OFERENTE Y A SU GRUPO	18
I.6.1. Acciones de la sociedad afectada que pertenezcan al oferente o a Inversora Carso, y a sus administradores, a las sociedades controladas de sus respectivos grupos o a los administradores de dichas sociedades y a otras personas que actúen concertadamente.....	18
I.6.2. Autocartera de la sociedad afectada.....	19
I.7. OPERACIONES CON ACCIONES DE LA SOCIEDAD AFECTADA	19
I.8. ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL OFERENTE	20
CAPÍTULO II	23

II.1. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA	23
II.2. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA.....	24
II.2.1. Contraprestación ofrecida por cada acción y forma en que se hará efectiva.....	24
II.2.2. Justificación de la contraprestación	24
II.3. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.....	31
II.4. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA.....	31
II.4.1. Garantías constituidas por el oferente para la liquidación de la Oferta.....	31
II.4.2. Fuentes de financiación de la Oferta y principales características y condiciones de dicha financiación. 31	
II.4.3. Efectos de la financiación sobre la sociedad afectada.....	32
CAPÍTULO III.....	33
III.1. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA	33
III.1.1. Plazo de aceptación de la Oferta	33
III.1.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, forma y plazo en el que recibirán la contraprestación.	33
III.1.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta.....	35
III.1.4. Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta del oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación.	35
III.2. COMPRAVENTAS FORZOSAS.....	36
CAPÍTULO IV	40
IV.1. Finalidad perseguida con la adquisición	40
IV.2. Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la sociedad afectada y su grupo para un horizonte temporal mínimo de doce meses.	40
IV.3. Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la sociedad afectada y su grupo para un horizonte temporal mínimo de doce meses.	41
IV.4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la sociedad afectada y su grupo y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto.	41
IV.5. Planes relativos a la emisión de valores por la sociedad afectada y su grupo	43
IV.6. Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas	44
IV.7. Política de dividendos	44
IV.8. Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada.	44
IV.9. Previsiones relativas a los estatutos de la sociedad afectada y las entidades de su grupo.....	44
IV.10. Intenciones con respecto a la cotización de los valores de la sociedad afectada.....	45
IV.11. Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa	45
IV.12. Intenciones relativas a la transmisión de valores de la sociedad afectada.....	45
IV.13. Informaciones contenidas en el presente capítulo en relación con el Oferente y su grupo	45
IV.14. Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras del Oferente.....	45
CAPÍTULO V-AUTORIZACIONES Y OTRAS INFORMACIONES O DOCUMENTOS.....	46
V.1. Autorizaciones en materia de defensa de la competencia	46
V.2. Autorizaciones o verificaciones administrativas previas a la formulación de la Oferta.....	46
V.3. Lugares donde podrá consultarse el folleto y los documentos que lo acompañan	46
V.4. Restricción territorial	46

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO 1	Documentación acreditativa de los acuerdos del órgano de administración del Oferente para formular la Oferta y para el apoderamiento de la persona responsable del Folleto, junto con las <i>fairness opinions</i> emitidas por Rothschild y E&Y.
ANEXO 2	Documentación acreditativa de los acuerdos adoptados por CPV en relación con la exclusión de negociación de las acciones de CPV y la formulación de la Oferta, certificación relativa a las alegaciones de accionistas de CPV sobre la exclusión.
ANEXO 3	Detalle de las operaciones con acciones de CPV realizadas por el grupo oferente y su accionista de control.
ANEXO 4	Certificados de legitimación evidenciando la inmovilización de las acciones de CPV titularidad directa e indirecta de FCC incluyendo la autocartera de CPV.
ANEXO 5	Certificado de cotización media ponderada de las acciones de CPV.
ANEXO 6	Informe de valoración de CPV emitido por Banco Santander, S.A. con fecha 20 de mayo de 2016, informe de valoración actualizado de 1 de diciembre de 2016 y carta de 12 de diciembre de 2016.
ANEXO 7	Información sobre cuestiones planteadas por accionistas.
ANEXO 8	Avales bancarios en garantía de la Oferta.
ANEXO 9	Modelo de anuncio de la Oferta.
ANEXO 10	Carta de FCC respecto de la publicidad de la Oferta.
ANEXO 11	Carta de aceptación de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A.U. como entidad encargada de la intervención de la Oferta y carta de aceptación de Banco Santander, S.A. como entidad encargada de la liquidación de la Oferta.
ANEXO 12	<i>Fairness opinion</i> emitida por E&Y sobre la operación de Giant

INTRODUCCIÓN

El presente folleto explicativo (el “**Folleto**”) recoge los términos y condiciones de la oferta pública de adquisición de acciones de carácter obligatorio que formula Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (“**FCC**” o el “**Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Cementos Portland Valderrivas, S.A. (“**CPV**” o la “**Sociedad Afectada**”) por solicitud de exclusión de negociación de las Bolsas de Valores de Bilbao y Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**LMV**”), y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**RD 1066/2007**”) (la “**Oferta**”).

La presente Oferta da cumplimiento, asimismo, a lo previsto en el artículo 7 del RD 1066/2007 respecto a la participación sobrevenida de Inversora Carso, S.A. de C.V. (“**Inversora Carso**”) en CPV, como consecuencia de los derechos de voto alcanzados por dicha sociedad en FCC con fecha 4 de marzo de 2016 (tal y como fue comunicado mediante varios hechos relevantes y se explica en el folleto de la oferta pública de adquisición de acciones de FCC formulada por Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V. (“**CEC**”), sociedad controlada por Inversora Carso) y de la efectiva toma de control de FCC por Inversora Carso producida el 29 de junio de 2016 con la autorización, por parte de la CNMV, de la referida oferta pública sobre FCC.

FCC es una sociedad de nacionalidad española cuyas acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas. FCC es la sociedad dominante del Grupo FCC y es titular, de forma directa e indirecta, del 77,930% del capital social de CPV, si bien la autocartera de CPV (1,494% del capital social) ha de considerarse asimismo participación indirecta de FCC en CPV, al controlar aquella a ésta última. FCC está controlada por Inversora Carso a los efectos del artículo 5 de la LMV y del artículo 42 del Código de Comercio.

Con fecha 4 de marzo de 2016, Inversora Carso anunció la formulación de una oferta pública de adquisición sobre FCC, como consecuencia de haber superado el 30% de derechos de voto de ésta, así como que se encontraría en situación de toma de control indirecta o sobrevenida sobre CPV conforme a lo previsto en el artículo 7 del RD 1066/2007 dada la referida participación de control de FCC en CPV. En esa misma fecha, Inversora Carso solicitó al Consejo de Administración de FCC que analizara y, en su caso, aprobara la formulación de una oferta pública sobre el 100% de las acciones representativas del capital de CPV para su exclusión de negociación.

El Consejo de Administración de FCC aprobó en su reunión de 25 de mayo de 2016 la formulación de la Oferta y solicitó al Consejo de Administración de CPV que procediera a convocar una Junta General de accionistas de CPV en la que se sometiera a aprobación los acuerdos relativos a la exclusión de negociación, así como los relativos a la Oferta y al precio de la misma.

Con fecha 29 de junio de 2016, la Junta General de accionistas de CPV aprobó solicitar la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Bilbao y Madrid de las acciones de CPV y la formulación a estos efectos de la Oferta por parte de FCC.

El precio ofrecido por FCC y aprobado por la referida Junta General de accionistas de CPV es de 6,00 euros por acción de CPV (el “**Precio de la Oferta**”). Este precio ha sido fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 10.6 del RD 1066/2007 y no es inferior al mayor que resulta entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del RD 1066/2007; y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos de valoración contenidos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007.

De conformidad con el artículo 10.2 del RD 1066/2007, la Oferta se dirige de forma efectiva a 10.655.503 acciones, representativas del 20,576% del capital social de CPV, excluidas las acciones que son titularidad directa e indirecta de FCC incluyendo las acciones que CPV mantiene en autocartera, que han sido inmovilizadas hasta la finalización de la Oferta.

Finalmente, conforme a lo previsto en el artículo 10.7 del RD 1066/2007, las acciones de CPV quedarán excluidas de negociación cuando se haya liquidado la Oferta. En caso de que se den las circunstancias señaladas en el artículo 136 de la LMV, relativo a las compraventas forzosas, el Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa al mismo precio que la contraprestación ofrecida en la presente Oferta, en cuyo caso la exclusión se hará efectiva cuando se haya liquidado la operación de venta forzosa de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del RD 1066/2007.

CAPÍTULO I

I.1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO

Don Carlos Manuel Jarque Uribe, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, con domicilio profesional en Madrid, avenida Camino de Santiago, número 40, Consejero Delegado de FCC y don Felipe Bernabé García Pérez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, avenida Camino de Santiago, número 40, Secretario General y Vicesecretario del Consejo de Administración de FCC y actuando ambos en virtud de los poderes conferidos por el órgano de administración del Oferente con fecha 25 de mayo de 2016, asumen la responsabilidad del presente Folleto.

Don Carlos Manuel Jarque Uribe y don Felipe Bernabé García Pérez, en uso de la referida representación, declaran (i) que los datos e informaciones contenidos en el Folleto son verídicos; (ii) que no se incluyen datos e informaciones que puedan inducir a error; y (iii) que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

Según dispone el artículo 238 de la LMV, se hace constar que la incorporación a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) del presente Folleto y de la documentación que lo acompaña, sólo implicará el reconocimiento de que estos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determinará la responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

I.2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES

I.2.1. Acuerdos y decisiones del Oferente y de su accionista de control para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto.

Con fecha 4 de marzo de 2016 Inversora Carso solicitó al Consejo de Administración de FCC que analizara y, en su caso, aprobara la formulación de una oferta pública sobre el 100% de las acciones representativas del capital de CPV para su exclusión de negociación.

En su reunión de 14 de marzo de 2016, el Consejo de Administración de FCC tomó conocimiento de la solicitud de Inversora Carso e inició los trámites necesarios para llevar a cabo un análisis en profundidad del interés para FCC y sus accionistas en la formulación de la Oferta. A estos efectos, el Consejo de Administración de FCC solicitó al Consejo de Administración de CPV que encargase a un experto independiente una valoración de CPV que cumpliera con los requisitos del artículo 10.5 del RD 1066/2007. Banco Santander, S.A. (“**Banco Santander**”) fue designado por CPV para la elaboración del referido informe, dirigido a los Consejos de Administración de FCC y CPV, que fue emitido con fecha 20 de mayo de 2016.

Asimismo, con el fin de analizar la conveniencia para FCC de realizar la Oferta, el Consejo de Administración de FCC encargó a las entidades Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. (“**E&Y**”) y Rothschild, S.A. (“**Rothschild**”), en su condición de asesores financieros, la emisión de sendos informes de opinión (*fairness opinion*) sobre la conveniencia e interés que para FCC pudiera tener la formulación de la Oferta y sobre la razonabilidad, desde el punto de vista financiero, del precio de la Oferta, considerando en ambos casos el interés de los accionistas de FCC.

Rothschild emitió su opinión dirigida al Consejo de Administración de FCC, en la cual manifestaba que, a la fecha de emisión de su opinión, el precio de 6 euros por acción en el contexto de la operación es equitativo (*fair*) desde un punto de vista financiero para los accionistas de FCC. Asimismo, Rothschild manifiesta en su opinión que la aplicación de las metodologías de valoración contenidas en el informe de valoración emitido por Banco Santander, así como las conclusiones derivadas de las mismas reflejadas en el propio informe, son sustancialmente correctas desde un punto de vista técnico.

Por otro lado, Ernst & Young emitió su opinión dirigida al Consejo de Administración de FCC, en la cual manifestaba que el precio de 6 euros en el contexto de la operación, a la fecha de emisión de su opinión, es razonable desde el punto de vista financiero para los accionistas de FCC, indicándose igualmente que, en su opinión, la realización de la Oferta es financieramente razonable y ventajosa para FCC en el contexto de la operación en su conjunto.

A la vista de lo anterior, el Consejo de Administración de FCC aprobó en su reunión de 25 de mayo de 2016 la formulación de la Oferta y estableció sus principales términos, en caso de que ésta fuera aprobada por la Junta General de accionistas de CPV. Asimismo, el Consejo de Administración de FCC solicitó al Consejo de Administración de CPV que procediera a convocar una Junta General de accionistas de CPV en la que se sometiera a aprobación los acuerdos relativos a la exclusión de negociación, así como los relativos a la Oferta y al precio de la misma.

Asimismo, el Consejo de Administración de FCC acordó también el otorgamiento de poderes a favor de, entre otros, las personas responsables del presente Folleto, de modo tal que pudiesen, entre otras facultades y en nombre y representación de FCC, solicitar la correspondiente autorización de la Oferta y redactar, suscribir y presentar el presente Folleto y cualesquiera documentos que lo modifiquen, así como la restante documentación que resulte precisa conforme a lo dispuesto en el RD 1066/2007, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión pertinente tanto ante la CNMV como ante cualquier organismo que resulte competente para la ejecución de la Oferta.

Los referidos acuerdos del Consejo de Administración de FCC, tanto de 14 de marzo de 2016 como de 25 de mayo de 2016, fueron aprobados sin la intervención de los consejeros de FCC vinculados a Inversora Carso y al grupo familiar al que pertenecen las entidades Dominum Desga, S.A.U., Samede Inversiones 2010, S.L.U. y EAC Inversiones Corporativas, S.L.U. y Dominum Dirección y Gestión, S.A., por encontrarse en situación puntual de conflicto de intereses respecto del análisis de todos los aspectos relacionados con la Oferta.

Se incluye como **Anexo 1** al presente Folleto la documentación acreditativa de los acuerdos del órgano de administración del Oferente para formular la Oferta y el apoderamiento de las personas responsables del Folleto, junto con copia de las *fairness opinions* emitidas por Rothschild y E&Y mencionadas anteriormente.

Con fecha 25 de mayo de 2016 el Consejo de Administración de CPV, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la LMV y en el artículo 10.5 del RD 1066/2007, aprobó un informe justificando detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio y demás condiciones de la Oferta, procediendo igualmente a convocar la correspondiente Junta General de accionistas de CPV. Todos los consejeros presentes en la referida reunión del Consejo salvo don Javier Taberna Aldaz se abstuvieron de tomar parte en la formulación del informe y en la deliberación de su aprobación por encontrarse en situación puntual de conflicto de intereses respecto del análisis de todos los aspectos relacionados con la Oferta.

La Junta General de accionistas de CPV celebrada el 29 de junio de 2016 acordó la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada en las Bolsas de Valores de Bilbao y Madrid en las que cotizan sus acciones, así como la formulación por parte del Oferente a tal efecto de la Oferta y la aprobación del precio y sus demás términos. Asimismo, se acordó igualmente delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada, en los términos más amplios que en Derecho se requieran y con facultades de sustitución en cualesquiera de sus consejeros, las facultades necesarias para llevar a cabo cualesquiera actos y trámites que resultasen precisos u oportunos para el buen fin de la Oferta.

El referido acuerdo sobre la exclusión de negociación de CPV y formulación de la Oferta y su precio, fue aprobado con 41.977.280 votos a favor, representativos del 99,83% del capital social presente o representado en la Junta y que supone el 82,29% del capital social de CPV con derecho a voto; 71.300 votos en contra, representativos del 0,17% del capital social presente o representado en la Junta y que supone el 0,14% del capital social de CPV con derecho a voto y ninguna abstención.

Se incluye como **Anexo 2** al presente Folleto la documentación acreditativa de los acuerdos adoptados por la Junta General de la Sociedad Afectada en relación con la Oferta referidos anteriormente.

El Oferente, titular de forma directa e indirecta (sin incluir la autocartera de CPV) de 40.357.460 acciones de CPV (representativas del 77,930% del capital social de CPV), votó a favor del acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada y de la formulación de la Oferta por su parte, y ha inmovilizado la totalidad de las acciones de CPV de su titularidad directa e indirecta hasta el momento de liquidación de la Oferta mediante la emisión de los correspondientes certificados de legitimación.

Asimismo, la Sociedad Afectada ha procedido a inmovilizar 773.645 acciones que tiene en autocartera (representativas del 1,494% del capital social de CPV) hasta la liquidación de la Oferta. La autocartera de CPV ha de considerarse participación indirecta de FCC en CPV, al controlar aquella a ésta última.

I.2.2. Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente

La Oferta, que se rige por lo previsto en la LMV, el RD 1066/2007 y demás normativa aplicable, es de tipo obligatorio y se formula por el Oferente para la exclusión de negociación de las acciones de CPV, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del RD 1066/2007, habiéndose aprobado por la Junta General de accionistas de CPV, celebrada el 29 de junio de 2016, los acuerdos relativos a la exclusión de negociación, a la realización de la Oferta y al precio ofrecido en ella, así como el hecho de que la Oferta sea formulada por FCC. La Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de CPV, en los términos indicados en el apartado II.1 siguiente del presente Folleto.

Como se ha indicado, la presente Oferta da cumplimiento, asimismo, a lo previsto en el artículo 7 del RD 1066/2007 respecto a la participación sobrevenida de Inversora Carso en CPV, como consecuencia de los derechos de voto alcanzados por dicha sociedad en FCC con fecha 4 de marzo de 2016 (tal y como fue comunicado mediante varios hechos relevantes y se explica en el folleto de la oferta pública de adquisición de acciones de FCC formulada por CEC) y de la efectiva toma de control de FCC por Inversora Carso producida el 29 de junio de 2016 con la autorización, por parte de la CNMV, de la referida oferta pública sobre FCC.

Todas las acciones de CPV se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIB). Las acciones de CPV no se encuentran admitidas a negociación en ningún otro mercado, bien sea este de carácter regulado o bien no oficial o no regulado, de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

En consecuencia, puesto que CPV es una sociedad domiciliada en España y sus acciones se encuentran admitidas a negociación exclusivamente en las Bolsas de Valores españolas referidas anteriormente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del RD 1066/2007, la autoridad competente para examinar el Folleto y autorizar la Oferta es la CNMV, y los términos y condiciones de la Oferta son los establecidos en el presente Folleto y en la documentación complementaria al mismo.

I.2.3. Mercados en los que se formula la Oferta

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, en el que se encuentran las Bolsas de Valores donde se negocian las acciones de CPV a las que se dirige la Oferta.

I.2.4. Legislación nacional que rige los contratos celebrados entre el Oferente y los titulares de acciones de la sociedad afectada como consecuencia de la Oferta, y órganos jurisdiccionales competentes.

Los contratos entre FCC y los accionistas de CPV que acepten la Oferta y los efectos derivados de ésta se rigen por la legislación común española. Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relacionada con la Oferta son los juzgados y tribunales españoles.

I.3. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA

I.3.1. Denominación social y comercial, domicilio social y dirección

La Sociedad Afectada es Cementos Portland Valderrivas, S.A., sociedad anónima española, con domicilio social en Pamplona (Navarra), calle Dormitalería, 72 y con N.I.F. A-31000268. La Sociedad Afectada opera bajo el nombre comercial de “Cementos Portland Valderrivas” y sus oficinas centrales se encuentran ubicadas en Madrid, en la calle María Tubau, 9.

La Sociedad Afectada fue constituida por tiempo indefinido con la denominación Cementos Portland, S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Pamplona, don Salvador Echaide Belarra, el día 10 de marzo de 1903, con el número 98 de su protocolo, cambiando su denominación social por la actual en virtud de acuerdo adoptado por su Junta General de Accionistas de 25 de junio de 2003. La Sociedad Afectada está inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo 13, Folio 30, Hoja NA375.

Los Estatutos Sociales de CPV están a disposición de los accionistas en su página *web* corporativa (www.valderrivas.es).

I.3.2. Composición del capital social y derechos de voto de las acciones. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones.

El capital social de CPV es de 77.679.912,00 euros y está representado por 51.786.608 acciones, de 1,50 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, todas ellas de la misma serie y clase y representadas mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) y sus entidades participantes autorizadas.

Asimismo, CPV no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones. Tampoco tiene emitidas acciones sin voto o de clases especiales.

Cada acción de CPV da derecho a un voto y sus Estatutos Sociales no contemplan limitaciones en relación con el número máximo de votos que puede ejercer un accionista.

Las acciones de CPV se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Bilbao y Madrid e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIB).

I.3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada

De conformidad con los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada, el Consejo de Administración es el órgano encargado de su gestión, administración y representación. Dichos Estatutos Sociales establecen que el Consejo de Administración de CPV estará formado por un número máximo de 12 y un número mínimo de 9 Consejeros elegidos por la Junta General.

En la actualidad el Consejo de Administración de CPV está compuesto por 9 miembros. De conformidad con los Estatutos Sociales de CPV, los consejeros ejercerán su cargo por un plazo de 4 años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

En el seno del Consejo de Administración se ha constituido una Comisión Ejecutiva, una Comisión de Auditoría y Control y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los miembros del Consejo de Administración de CPV ocupan los cargos que se indican en la siguiente tabla y son titulares, directa o indirectamente, de acciones representativas del capital social de la Sociedad Afectada según se indica a continuación:

Consejero	Cargo	Carácter ⁽¹⁾	Accionista designación ^(*)	Número de acciones	Porcentaje capital social
E.A.C. Inversiones Corporativas, S.L. ⁽²⁾	Presidente	Dominical	Doña Esther Koplowitz Romero de Juseu ("EK")	14	0,000%
Don Gerardo Kuri Kaufmann	Consejero Delegado	Ejecutivo	Inversora Carso	0	0,000%
E.A.C. Medio Ambiente, S.L. ⁽³⁾	Vocal	Dominical	EK	3	0,000%
Meliloto, S.L. ⁽⁴⁾	Vocal	Dominical	EK	0	0,000%
Inmobiliaria AEG, S.A., de C.V. ⁽⁵⁾	Vocal	Dominical	Inversora Carso	0	0,000%
Don Juan Rodríguez Torres	Vocal	Dominical	Inversora Carso	0	0,000%
Don Carlos M. Jarque Uribe	Vocal	Dominical	Inversora Carso	0	0,000%
Don Francisco Javier Taberna Aldaz	Vocal	Independiente	--	10.284	0,020%
Don Álvaro Vázquez de Lapuerta	Vocal	Independiente	--	0	0,000%

(1) Todos los consejeros dominicales representan o han sido nombrados a propuesta de FCC.

(2) Representante persona física: doña Alicia Alcocer Koplowitz.

(3) Representante persona física: doña Esther Alcocer Koplowitz.

(4) Representante persona física: doña Carmen Alcocer Koplowitz.

(5) Representante persona física: don Alejandro Aboumrad González.

(*) A los efectos del artículo 6 del RD 1066/2007.

El cargo de Secretario del Consejo de Administración se encuentra vacante desde el 1 de diciembre de 2016.

La composición de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración se detalla a continuación:

Comisión Ejecutiva

Nombre	Cargo	Naturaleza del Cargo
Don Gerardo Kuri Kaufmann	Presidente	Ejecutivo
E.A.C. Inversiones Corporativas, S.L. ⁽¹⁾	Vocal	Dominical
E.A.C. Medio Ambiente, S.L. ⁽²⁾	Vocal	Dominical
Don Juan Rodríguez Torres	Vocal	Dominical

(1) Representante persona física: doña Alicia Alcocer Koplowitz.

(2) Representante persona física: doña Esther Alcocer Koplowitz.

Comisión de Auditoría y Control

Nombre	Cargo	Naturaleza del Cargo
Don Francisco Javier Taberna Aldaz	Presidente	Independiente
E.A.C. Medio Ambiente, S.L. ⁽¹⁾	Vocal	Dominical
Don Juan Rodríguez Torres	Vocal	Dominical
Don Álvaro Vázquez Lapuerta	Vocal	Independiente

(1) Representante persona física: doña Esther Alcocer Koplowitz.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo	Naturaleza del Cargo
Don Álvaro Vázquez Lapuerta	Presidente	Independiente
E.A.C. Inversiones Corporativas, S.L. ⁽¹⁾	Vocal	Dominical
Don Juan Rodríguez Torres	Vocal	Dominical
Don Francisco Javier Taberna Aldaz	Vocal	Independiente

(1) Representante persona física: doña Alicia Alcocer Koplowitz.

I.3.4. Estructura accionarial y de control de la sociedad afectada y pactos parasociales

La estructura accionarial de CPV es la siguiente:

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	DERECHOS DE VOTO (excluyendo autocartera)(%)
Inversora Carso a través de FCC ⁽¹⁾	40.357.460	77,930%	79,112%
CPV (autocartera) ⁽²⁾	773.645	1,494%	0,000%
Subtotal Inversora Carso a través de FCC	41.131.105	79,424%	79,112%
Resto de accionistas ⁽³⁾	10.655.503	20,576%	20,888%
TOTAL	51.786.608	100,000%	100,000%

(1) La participación total de FCC en CPV está compuesta, sin tener en cuenta la autocartera de CPV, por las siguientes participaciones: 36.377.407 acciones (70,245% del capital) titularidad directa de FCC y 3.980.053 acciones (7,685% del capital) cuya titularidad es de las siguientes sociedades controladas al 100% por FCC: (i) 197.669 acciones (0,382%) de PER Gestora, S.L.; (ii) 3.782.104 acciones (7,303%) de Asesoría Financiera y de Gestión, S.A.; (iii) 93 acciones de Europea de Gestión, S.A.U.; (iv) 94 acciones de Compañía General de Servicios Empresariales, S.A.U.; y (v) 93 acciones de Corporación Española de Servicios, S.A.U.

(2) Participación indirecta de Inversora Carso, al estar controlada CPV por FCC y esta última por Inversora Carso.

(3) La cifra de acciones del resto de accionistas incluye 41.546 acciones (0,080% del capital) pertenecientes a 15 consejeros de sociedades pertenecientes al Grupo FCC con el detalle que figura en el apartado I.6.1. (iv).

Fuente: según conocimiento de la Sociedad y las comunicaciones efectuadas a la CNMV.

Adicionalmente, la entidad TBC Master LP ha comunicado la suscripción de una permuta financiera (*swap*) liquidable en efectivo sobre 512.118 acciones representativas de un 0,989% de los derechos de voto de CPV.

Inversora Carso controla FCC y su grupo de sociedades, incluyendo CPV, a los efectos del artículo 5 de la LMV y del artículo 4 del RD 1066/2007.

No se ha comunicado ningún pacto parasocial de los previstos en el artículo 530 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "LSC") respecto de CPV, ni ninguna actuación concertada de las recogidas en el artículo 5 del RD 1066/2007.

I.3.5. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración

Los Estatutos Sociales de CPV no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a sus órganos de administración.

I.3.6. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensaciones previstas por la sociedad afectada.

CPV no ha adoptado ningún acuerdo sobre las medidas de neutralización y compensación a que se refieren los artículos 135 de la LMV y 29 del RD 1066/2007, por no existir en las disposiciones societarias de CPV las defensas frente a ofertas públicas de adquisición a que se refieren dichos artículos.

I.4. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SU GRUPO

La información a la que se refiere este apartado I.4. relativa a Inversora Carso y su grupo está contenida en el folleto de la oferta pública de adquisición de acciones de FCC formulada por CEC que fue autorizada por la CNMV con fecha 29 de junio de 2016. Las únicas variaciones habidas desde entonces son las referidas a su participación accionarial y en los órganos de administración de FCC que se señalan en este apartado.

I.4.1. Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, periodo de actividad y objeto social.

FCC, cuya denominación social es Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, calle Balmes, 36, con N.I.F. A-28037224 y constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario que fue de Madrid, don Lázaro Lázaro Junquera el día 14 de octubre de 1944. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 21.726, Folio 1, Hoja B-26.947.

El ejercicio social del Oferente comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Conforme resulta del artículo 2 de sus Estatutos Sociales, el objeto social de FCC comprende, entre otras actividades, la construcción y edificación de obras públicas o privadas, el suministro y venta de materiales, las instalaciones en general, y cuantas otras actividades sean auxiliares y complementarias de la industria de la construcción. Asimismo, se comprenden dentro de su objeto social el negocio inmobiliario rústico o urbano, la parcelación y urbanización de fincas, y su edificación, el estudio, promoción, asesoramiento, gestión y comercialización de tales operaciones.

Los Estatutos Sociales de FCC se encuentran disponibles en su página *web* corporativa (<http://www.fcc.es>).

I.4.2. Composición del capital social y derechos de voto de las acciones. Valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones y demás valores.

El capital social del Oferente es de 378.825.506,00 euros, dividido en 378.825.506 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas, desembolsadas y pertenecientes a una única clase y serie. Cada acción confiere a su titular un derecho a voto.

Las acciones del Oferente se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIB).

Por otro lado, FCC mantiene en circulación las siguientes emisiones de valores que dan o pueden dar derecho a suscribir acciones de FCC:

EMISIÓN	SALDO VIVO	PRECIO DE CONVERSIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
Bonos Convertibles ⁽¹⁾	32.650.000 €	21,50€	30 de octubre de 2020
Warrants ⁽²⁾	131.201.223.17 €	-- ⁽³⁾	-- ⁽⁴⁾

(1) Los Bonos Convertibles están admitidos a negociación en el EuroMTF de Luxemburgo. Actualmente, el saldo vivo de la emisión está formado por 655 Bonos Convertibles.

(2) Los Warrants no están admitidos a negociación en ningún mercado secundario.

(3) Precio de conversión equivalente al precio de mercado de las acciones de FCC en el momento del ejercicio de los warrants.

(4) Suscritos por las entidades acreditantes con participación en el tramo B de un crédito sindicado suscrito por FCC con diversos acreedores financieros. Son convertibles en acciones de FCC en determinados supuestos, siendo el principal la falta de pago o no refinanciación del referido tramo B a su vencimiento en el año 2018.

De acuerdo con las condiciones de emisión de los Bonos Convertibles, los bonistas tenían derecho a exigir a FCC la amortización anticipada de los 8.996 Bonos Convertibles en circulación en ese momento, de 50.000 euros de valor nominal cada uno, en cualquier momento durante el periodo de 60 días a contar desde que FCC notificó a los bonistas la autorización por la CNMV de la oferta pública de adquisición de acciones de FCC formulada por CEC. FCC notificó a los bonistas la autorización de la referida oferta pública el pasado 30 de junio de 2016, por lo que el último día del periodo para solicitar la amortización anticipada tuvo lugar el 29 de agosto de 2016. En dicha comunicación se hizo constar que el 16 de abril de 2015 el Tribunal Superior Inglés

(*English High Court*) había dictado una sentencia (*court order*) declarando la existencia de un supuesto de incumplimiento y que dicha sentencia (*court order*) había sido recurrida por FCC habiendo obtenido la autorización del tribunal de apelación para recurrir.

Mediante hecho relevante de fecha 25 de agosto de 2016, FCC comunicó a los bonistas su intención de ejercitar el derecho de conversión, conforme a lo dispuesto en la cláusula 6 a (ii) (C), respecto de aquellos bonistas que no hubiesen ejercitado su derecho de amortización anticipada. En dicho hecho relevante se hizo constar la existencia de la sentencia (*court order*) de 16 de abril de 2015.

Ejercieron su derecho de amortización anticipada los titulares de 8.276 Bonos Convertibles por un importe de principal de 413.800.000 euros. A estos efectos, FCC abonó el día 12 de septiembre de 2016 el importe correspondiente de principal e intereses a aquellos titulares de Bonos Convertibles que ejercieron su derecho de amortización anticipada, importe que ascendió a un total de 423.721.024,59 euros (413.800.000 euros de principal y 9.921.024,59 euros de intereses).

El referido importe de 413.800.000 euros de principal amortizado se vio incrementado posteriormente por la amortización adicional el 29 de septiembre de 2016 de 65 Bonos Convertibles por un importe de principal de 3.250.000 euros, debido a que sus titulares habían enviado la solicitud de ejercicio del derecho de amortización anticipada dentro del plazo establecido, si bien por circunstancias derivadas de la cadena de custodios dicha notificación no llegó en el plazo establecido.

Asimismo, FCC comunicó mediante hecho relevante el 7 de octubre de 2016 que el Consejo de Administración de FCC había resuelto ejercitar el derecho de conversión de FCC, según la condición 6 a.(ii), de los 655 Bonos Convertibles que quedan en circulación al precio de conversión de 21,50 euros. Posteriormente, mediante hecho relevante de 24 de octubre de 2016, informó de que el proceso de conversión había quedado suspendido por la existencia de obstáculos que impedían que el proceso de conversión se llevase a cabo como estaba previsto inicialmente.

Por último, FCC comunicó, mediante hecho relevante el 23 de noviembre de 2016, que el Tribunal Inglés de Apelación (*English Court of Appeal*) desestimó la apelación formulada por FCC, confirmando así la sentencia dictada por parte del Tribunal Superior Inglés (*English High Court*) que ha quedado firme y que, como consecuencia de lo anterior, FCC no puede continuar con el proceso de conversión en los términos previstos.

En consecuencia, los titulares de los Bonos Convertibles actualmente en circulación pueden solicitar la amortización anticipada de sus bonos o percibir un 6,5% anual hasta el vencimiento de la emisión el 30 de octubre de 2020, sin perjuicio del derecho de amortización anticipada de FCC a partir del 30 de octubre de 2018 de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos Convertibles.

Hasta la fecha del presente Folleto, han ejercido su derecho de amortización anticipada los titulares de 2 Bonos Convertibles por un importe de principal de 100.000 euros. En consecuencia, el saldo vivo de la emisión se ha visto reducido a 653 Bonos Convertibles por importe nominal de 32.650.000 euros.

Al margen de lo indicado anteriormente, no existen en circulación derechos de suscripción preferente ni cualesquiera otros valores o instrumentos que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción de acciones del Oferente.

I.4.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad oferente

Consejo de Administración

FCC está administrada por un Consejo de Administración formado por 15 miembros. La composición del Consejo de Administración de FCC es la siguiente:

Nombre / Denominación social	Cargo	Carácter	Accionista designación	Número de acciones	Porcentaje capital social
Dominum Desga, S.A.U. ⁽¹⁾	Presidenta	Dominical	EK	6.007	0,002%
Don Carlos Manuel Jarque Uribe	Consejero Delegado	Ejecutivo	Inversora Carso	0	0,000%
Samede Inversiones 2010, S.L.U. ⁽²⁾	Vicepresidenta Primera	Dominical	EK	58.511.958	15,446%
E.A.C. Inversiones Corporativas, S.L. ⁽³⁾	Vocal	Dominical	EK	47	0,000%
Dominum Dirección y Gestión, S.A. ⁽⁴⁾	Vocal	Dominical	EK	58.454.939	15,431%
Inmobiliaria AEG, S.A. de CV ⁽⁵⁾	Vocal	Dominical	Inversora Carso	1	0,000%
Don Juan Rodríguez Torres	Vocal	Dominical	Inversora Carso	180.000	0,047%
Don Alejandro Aboumrad González	Vocal	Dominical	Inversora Carso	1	0,000%
Don Gerardo Kuri Kaufmann	Vocal	Dominical	Inversora Carso	1.001	0,000%
Don Antonio Gómez García	Vocal	Dominical	Inversora Carso	0	0,000%
Don Alfonso Salem Slim	Vocal	Dominical	Inversora Carso	0	0,000%
Don Miguel Ángel Martínez Parra	Vocal	Ejecutivo	Inversora Carso	0	0,000%
Don Manuel Gil Madrigal	Vocal	Independiente	--	26.175	0,007%
Don Henri Proglío	Vocal	Independiente	--	4.600	0,002%
Don Álvaro Vázquez de Lapuerta	Vocal	Independiente	--	2.910	0,001%

(1) Representante persona física: doña Esther Alcocer Koplowitz.

(2) Representante persona física: doña Esther Koplowitz Romero de Juseu.

(3) Representante persona física: doña Alicia Alcocer Koplowitz.

(4) Representante persona física: doña Carmen Alcocer Koplowitz.

(5) Representante persona física: don Carlos Slim Helú.

Por su parte, don Francisco Vicent Chuliá y don Felipe Bernabé García Pérez ocupan, respectivamente, el cargo de Secretario no consejero y de Vicesecretario no consejero.

Comisión Ejecutiva

La composición de la Comisión Ejecutiva de FCC es la siguiente:

Nombre	Cargo	Naturaleza del Cargo
Don Carlos Manuel Jarque Uribe	Presidente	Ejecutivo
Dominum Desga, S.A.U. ⁽¹⁾	Vocal	Dominical
E.A.C. Inversiones Corporativas, S.L. ⁽²⁾	Vocal	Dominical
Don Alejandro Aboumrad González	Vocal	Dominical
Don Gerardo Kuri Kaufmann	Vocal	Dominical
Don Francisco Vicent Chuliá	Secretario no Vocal	--
Don Felipe Bernabé García Pérez	Vicesecretario no Vocal	--

(1) Representante persona física: doña Esther Alcocer Koplowitz.

(2) Representante persona física: doña Alicia Alcocer Koplowitz.

Comisión de Auditoría y Control

La composición de la Comisión de Auditoría y Control de FCC es la siguiente:

Nombre	Cargo	Naturaleza del Cargo
Don Henri Proglío	Presidente	Independiente
Don Juan Rodríguez Torres	Vocal	Dominical
Don Manuel Gil Madrigal	Vocal	Independiente
Don Álvaro Vázquez de Lapuerta	Vocal	Independiente
Don Felipe Bernabé García Pérez	Secretario no Vocal	--

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de FCC es la siguiente:

Nombre	Cargo	Naturaleza del Cargo
Don Álvaro Vázquez de Lapuerta	Presidente	Independiente
Dominum Desga, S.A.U. ⁽¹⁾	Vocal	Dominical
Don Juan Rodríguez Torres	Vocal	Dominical
Don Manuel Gil Madrigal	Vocal	Independiente
Don Felipe Bernabé García Pérez	Secretario no Vocal	--

(1) Representante persona física: doña Esther Alcocer Koplowitz.

I.4.4. Identidad de los principales accionistas del oferente y estructura de control

A continuación se detalla la estructura accionarial de FCC:

ACCIONISTA	Número de acciones	Participación (%)	Derechos de voto (excluyendo autocartera) (%)
Inversora Carso, S.A. de C.V. ⁽¹⁾	307.131.547	81,075	81,164
Doña Esther Koplowitz Romero de Juseu ⁽²⁾	75.807.584	20,011	20,033
Gates III, William H ⁽³⁾	21.729.431	5,736	5,742
Deutsche Bank, A.G. ⁽⁴⁾	11.068.263	2,922	2,925
Autocartera ⁽⁵⁾	415.500	0,110	0,000
Resto de accionistas ⁽⁶⁾	38.300.433	10,110	10,121
TOTAL	378.825.506	100,000	100,000

(1) Inversora Carso, S.A. de C.V. es titular directo de 36.992.351 acciones de FCC (9,765% del capital) e indirecto (sin incluir las acciones en autocartera de FCC) de 194.511.944 acciones de FCC (51,346% del capital) a través de CEC Además, de conformidad con el artículo 24.2.b) del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, se le atribuyen los derechos de voto de (i) 17.172.313 acciones de FCC (4,533% del capital) titularidad de Nueva Samede 2016, S.L.U.; y (ii) 58.454.939 acciones de FCC (15,431% del capital) titularidad de Dominum Dirección y Gestión, S.A. Los derechos de voto atribuibles a Inversora Carso, conforme al artículo 24.2.b) mencionado, están incluidos en el cuadro, a su vez, en la participación de Doña Esther Koplowitz y se computan una sola vez.

(2) Doña Esther Koplowitz Romero de Juseu es titular directo de 123.313 acciones de FCC (0,033% del capital) e indirecto de 75.684.271 acciones de FCC (19,979% del capital) a través de varias sociedades controladas con el siguiente detalle (i) 58.454.939 acciones (15,431% del capital) son de Dominum Dirección y Gestión, S.A.; y (ii) 17.172.313 acciones (4,533% del capital) son de Nueva Samede 2016, S.L.U.; (iii) 50.965 acciones (0,013% del capital) son de Ejecución Organización de Recursos, S.L.; (iv) 6.007 acciones son de Dominum Desga, S.A.; y (v) 47 acciones son de E.A.C. Inversiones Corporativas, S.L.

(3) Dicha participación es el resultado de sumar: (i) el 3,986% del capital del que es titular directo Cascade Investment, L.L.C. (sociedad en la cual William H. Gates III es socio único), y (ii) el 1,750% del capital del que es titular directo Bill & Melinda Gates Foundation Trust, según se desprende de la última comunicación registrada con fecha 24 de octubre de 2013 en la CNMV. Inversora Carso y FCC desconocen si William H. Gates III o Bill & Melinda Gates Foundation Trust aceptaron la oferta pública de adquisición lanzada sobre FCC por Inversora Carso a través de CEC. Ni Inversora Carso, ni las sociedades de su grupo, han adquirido acciones de FCC a William H. Gates III o Bill & Melinda Gates Foundation Trust en operaciones bilaterales.

(4) Adicionalmente, Deutsche Bank, AG ha comunicado la suscripción de un swap sobre 1.999.862 acciones de FCC representativas del 0,528% del capital social de FCC con liquidación en efectivo.

(5) Participación indirecta de Inversora Carso, al estar controlada FCC por Inversora Carso.

(6) La cifra de acciones del resto de accionistas incluye 214.688 acciones (0,057% del capital) pertenecientes a 7 miembros del Consejo de Administración de FCC.

Fuente: según conocimiento de la Sociedad y las comunicaciones efectuadas a la CNMV.

A los efectos de lo previsto en el artículo 5 de la LMV y en el artículo 42 del Código de Comercio, FCC está bajo el control de Inversora Carso dado que como muestra la tabla anterior Inversora Carso posee, directa e indirecta, la mayoría de los derechos de voto de FCC, así como consecuencia de los nombramientos aprobados en la Junta General Ordinaria de Accionistas de FCC celebrada el 28 de junio de 2016 y la autorización por la CNMV con fecha 29 de junio de 2016 de la oferta pública de adquisición de acciones de FCC formulada por CEC. Inversora Carso pertenece en su totalidad, de manera directa e indirecta, al Fideicomiso F/125, constituido con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa. Distintos miembros de la familia Slim participan en el Fideicomiso F/125 sin que ninguno de los miembros de la familia ni ninguna otra persona o entidad tenga el control individual o de forma concertada del Fideicomiso F/125 ni de Inversora Carso.

A los efectos previstos en el artículo 5 del RD 1066/2007, se atribuyen a Inversora Carso los derechos de voto de 307.312.550 acciones de FCC representativas del 81,122% del capital y del 81,212% de los derechos de voto excluyendo las acciones en autocartera. Dicha cifra comprende los derechos de voto de las acciones indicadas en la tabla anterior y los derechos de voto de 181.003 acciones de FCC (0,048% del capital) cuya titularidad es de varios administradores o altos directivos del Grupo Inversora Carso.

I.4.5. Identidad de las personas que actúen en concierto con el oferente o con Inversora Carso y descripción de los pactos u otras relaciones que originan la actuación concertada.

No existe ninguna persona física o jurídica que actúe en concierto con el Oferente ni con Inversora Carso, ni existen pactos u otras relaciones que originen una actuación concertada en relación con la presente Oferta o con CPV.

I.4.6. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales.

Los Estatutos Sociales de FCC no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a sus órganos de administración.

El texto íntegro de los Estatutos Sociales puede consultarse en la página *web* corporativa de FCC (www.fcc.es).

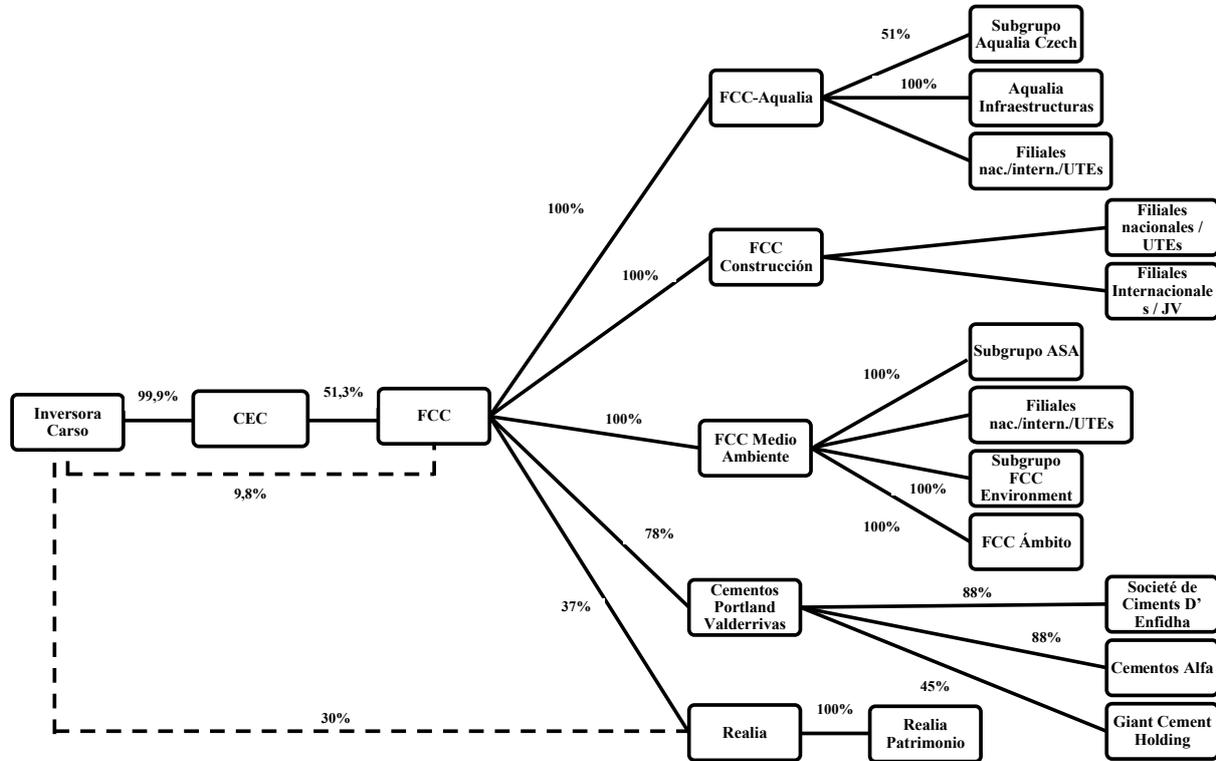
I.4.7. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización o equivalente y compensaciones previstas por la sociedad oferente.

FCC no ha adoptado ningún acuerdo sobre las medidas de neutralización y compensación a que se refieren los artículos 135 de la LMV y 29 del Real Decreto 1066/2007, por no existir en las disposiciones societarias de FCC las defensas frente a ofertas públicas de adquisición a que se refieren dichos artículos.

I.4.8. Entidades que pertenezcan al mismo grupo que el oferente y grupo al que pertenece

FCC es la cabecera de un grupo de sociedades (el “Grupo FCC”), en cuyo perímetro de consolidación se encuentra CPV.

A continuación se incluye un organigrama de las principales sociedades del Grupo FCC, incluyendo a su accionista de control Inversora Carso.



Por su parte, Inversora Carso es la sociedad cabecera de su propio grupo (el “Grupo Inversora Carso”), sin que pertenezca a ningún otro grupo societario. Inversora Carso posee las siguientes filiales no cotizadas, de las cuales es sociedad cabecera:

Filial	Porcentaje de participación
Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V. ⁽¹⁾	99,99%
Pedregales del Sur, S.A. de C.V.	95,5%
IC Real Estate Holding Corporations	100%
Inmobiliaria Adsa, S.A. de C.V.	99,90%
Bitmore Management, Ltd	100%
Soimob Inmobiliaria Española, S.A.U.	100%
Centro Histórico de la Ciudad de México, S.A., de C.V. ⁽²⁾	55,80%

(1) El 0,01% del capital pertenece a Pedregales del Sur, S.A. de C.V., sociedad que a su vez está controlada por IC.

(2) El 38,45% del capital se encuentra distribuido entre terceros distintos del Grupo IC y el 5,75% del capital pertenece a varias filiales de IC.

Dado que FCC está controlada por Inversora Carso, el Grupo FCC se integra a su vez como un subgrupo dentro del Grupo Inversora Carso. De conformidad con la normativa contable mejicana, el Grupo FCC se ha integrado contablemente dentro del Grupo Inversora Carso por el método de la participación hasta la toma de control de FCC por Inversora Carso (29 de junio de 2016) y se integra desde entonces mediante el método de integración global.

I.5. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA

I.5.1. Descripción de los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre el oferente o Inversora Carso y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada, y ventajas reservadas a dichos miembros.

No existe acuerdo o pacto alguno de cualquier naturaleza en relación con la Oferta o con CPV entre FCC o Inversora Carso y CPV, los accionistas de ésta última y los miembros de los órganos de administración, dirección y control de CPV. Tampoco se han reservado ventajas específicas a los accionistas de CPV ni a los miembros del Consejo de Administración de CPV.

FCC y las sociedades de su grupo votaron en la Junta General de accionistas de CPV celebrada el día 29 de junio de 2016 a favor del acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada y de la formulación de la Oferta por su parte.

I.5.2. Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada y de la sociedad oferente o de Inversora Carso simultáneamente.

Las siguientes personas son miembros de los órganos de administración, dirección y control de FCC y CPV simultáneamente:

- Don Carlos Manuel Jarque Uribe, Consejero Delegado y Presidente de la Comisión Ejecutiva de FCC, así como miembro del Consejo de Administración de CPV.
- EAC Inversiones Corporativas, S.L., representada por doña Alicia Alcocer Koplowitz, es miembro del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de FCC, así como miembro del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de CPV con el cargo de Presidente en el Consejo de Administración de CPV.
- Inmobiliaria AEG, S.A. de C.V. es miembro del Consejo de Administración de FCC y CPV, representada por don Carlos Slim Helú y don Alejandro Aboumrads González respectivamente.
- Don Juan Rodríguez Torres es miembro del Consejo de Administración, de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de FCC, así como miembro del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de CPV.
- Don Gerardo Kuri Kaufmann es miembro del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de FCC, así como Consejero Delegado de CPV y miembro de su Comisión Ejecutiva.
- Don Álvaro Vázquez de Lapuerta es miembro del Consejo de Administración, de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de FCC, así como miembro del Consejo de Administración, de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de CPV.

Por otro lado, los miembros del órgano de administración de FCC designados por Inversora Carso tienen los siguientes cargos en el Grupo Inversora Carso (excluyendo FCC y CPV):

- Don Carlos Slim Helú, representante persona física del consejero de FCC Inmobiliaria AEG, S.A. de C.V., es miembro del Consejo de Administración de CEC e Inversora Carso.
- Don Gerardo Kuri Kaufmann es administrador mancomunado de la mercantil Soimob Inmobiliaria Española, S.A.U. y consejero delegado de Realía Business, S.A.
- Don Juan Rodríguez Torres es Presidente no ejecutivo de Realía Business, S.A.
- Don Carlos Manuel Jarque Uribe es consejero de Realía Business, S.A.

I.5.3. Acciones de la sociedad oferente o de Inversora Carso pertenecientes a la sociedad afectada

De acuerdo con la información proporcionada por CPV, la Sociedad Afectada no es titular, ni directa ni indirectamente, de acciones de FCC, ni de otros valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción. Tampoco tiene ninguna participación en Inversora Carso.

I.6. VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA PERTENECIENTES AL OFERENTE Y A SU GRUPO

I.6.1. Acciones de la sociedad afectada que pertenezcan al oferente o a Inversora Carso, y a sus administradores, a las sociedades controladas de sus respectivos grupos o a los administradores de dichas sociedades y a otras personas que actúen concertadamente.

- (i) FCC es titular, de forma directa e indirecta, de 40.357.460 acciones de CPV, representativas del 77,930% del capital social de CPV con el detalle que se ha señalado en el apartado I.3.4. anterior.
- (ii) CPV forma parte del Grupo FCC y este a su vez pertenece al Grupo Inversora Carso. CPV es titular de 773.645 acciones en autocartera, representativas del 1,494% del capital social de CPV.
- (iii) No existen otras sociedades del Grupo FCC con participación en CPV.
- (iv) Conforme a las comprobaciones realizadas, ni Inversora Carso, ni sus accionistas, ni las demás sociedades de su grupo diferentes de las que integran el Grupo FCC tiene acciones de CPV. Los miembros de los órganos de administración de Inversora Carso y de las sociedades de su grupo no tienen tampoco acciones de CPV.
- (v) A continuación se indican los únicos consejeros de sociedades pertenecientes al Grupo FCC, nombrados a propuesta de FCC, que son titulares de acciones de CPV y sus respectivas participaciones:

Nombre	Número de acciones	Consejero CPV	Consejero otras sociedades Grupo FCC
E.A.C. Inversiones Corporativas, S.L.	14	Sí	Sí
E.A.C. Medio Ambiente, S.L.	3	Sí	No
Don Felipe Bernabé García Pérez	2.281	No	Sí
Don Juan Luis Castillo Castilla	3.690	No	Sí
Don José María Faraldos Sanz	300	No	Sí
Don Aurelio Blasco Lázaro	3.690	No	Sí
Don Isidoro Marban Fernández	1.600	No	Sí
Don Luis de Lope Alonso	3.690	No	Sí
Doña M ^a Concepción Ortuño Sierra	5.657	No	Sí
Don Agustín García Gila	4.380	No	Sí
Don Félix Parra Mediavilla	3.600	No	Sí
Don Pedro Rodríguez Medina	1.571	No	Sí
Don Santiago Lafuente Pérez-Lucas	3.690	No	Sí
Don Lucas Díaz Gázquez	3.690	No	Sí
Don Tomás Núñez Vega	3.690	No	Sí
TOTAL	41.546	--	--

- (vi) Por lo demás, conforme a la información con la que cuenta FCC e Inversora Carso tras realizar las oportunas comprobaciones, no existen personas o entidades que, actuando de manera concertada o por cuenta de las personas o entidades, administradores y accionistas señalados en los apartados anteriores, sean titulares de acciones de CPV.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del RD 1066/2007, a los efectos de determinar el porcentaje de derechos de voto de CPV atribuible a FCC, deben sumarse los derechos de voto de 41.546 acciones de CPV

(0,080% del capital) pertenecientes a los miembros de los órganos de administración de las sociedades pertenecientes al Grupo FCC que se indican en el cuadro del párrafo (v) anterior. Así pues, a los efectos del artículo 5 del RD 1066/2007, se atribuyen a FCC los derechos de voto de 40.399.006 acciones de CPV representativas del 78,011% del capital y del 79,194% de los derechos de voto de CPV (se excluyen las acciones que CPV tiene en autocartera para el cálculo del porcentaje de derechos de voto).

I.6.2. Autocartera de la sociedad afectada

CPV es titular de 773.645 acciones en autocartera, representativas del 1,494% del capital social de CPV.

Se hace constar que el Consejo de Administración de CPV, en su reunión celebrada el 25 de mayo de 2016, ha acordado inmovilizar 773.645 acciones propias que se encuentran en cartera hasta la liquidación de la Oferta.

I.7. OPERACIONES CON ACCIONES DE LA SOCIEDAD AFECTADA

Durante el periodo de 12 meses previo al 4 de marzo de 2016, fecha en la que tuvo lugar la publicación de la comunicación de Inversora Carso en la que se solicitaba a FCC el análisis de formulación de la Oferta al precio de 6 euros por acción, y hasta la fecha del presente Folleto, se han realizado las siguientes operaciones con acciones de la Sociedad Afectada, todas ellas en mercado:

Operaciones realizadas por el Oferente

- El 8 de marzo de 2016, FCC adquirió 6.000 acciones de CPV en varias operaciones, a un precio medio ponderado de 5,917 euros por acción.
- El 9 de marzo de 2016, FCC adquirió 1.500 acciones de CPV en varias operaciones, a un precio medio ponderado de 5,920 euros por acción.
- El 10 de marzo de 2016, FCC adquirió 6.500 acciones de CPV en varias operaciones, a un precio medio ponderado de 5,912 euros por acción.

El precio más elevado de las operaciones señaladas fue de 5,920 euros por acción.

Operaciones realizadas por administradores de sociedades del Grupo FCC

- (i) Don José María Faraldos Sanz, consejero de las sociedades del Grupo FCC Desarrollo y Construcción Deyco CRCA, S.A. y Construcciones Hospitalarias, S.A., adquirió 300 acciones de CPV el 30 de junio de 2015 a un precio de 6,95 euros por acción.
- (ii) Don Javier Santiago Pacheco, consejero de la sociedad del Grupo FCC Aqualia Infraestructuras Pristina LLC, transmitió 1.610 acciones de CPV el 5 de febrero de 2016 a un precio de 5,00 euros por acción.
- (iii) Don José Llontop, consejero de las sociedades del Grupo FCC Giant Cement Holding, Inc., Coastal Cement Corporation, Giant Cement Company, Giant Cement Nc Inc., Giant Resource Recovery Inc., Giant Resource Recovery-Attalla Inc., Giant Resource Recovery-Harleyville Inc., Giant Resource Recovery-Sumter Inc., Keystone Cement Company, Dragon Products Company Llc. y Sechem Inc. ha realizado las siguientes operaciones de venta:
 - Venta 2.000 acciones el 4 de marzo de 2015 a un precio de 7,30 euros por acción.
 - Venta de 1.000 acciones el 12 de marzo de 2015 a un precio 7,08 euros por acción.
 - Venta de 73 acciones el 13 de marzo de 2015 a un precio 6,92 euros por acción.
 - Venta de 927 acciones el 23 de marzo de 2015 a un precio 6,91 euros por acción.
 - Venta de 1.000 acciones el 25 de marzo de 2015 a un precio 7,30 euros por acción.

- Venta de 1.000 acciones el 16 de abril de 2015 a un precio 7,63 euros por acción.
- Venta de 1.000 acciones el 16 de abril de 2015 a un precio 7,70 euros por acción.
- Venta de 1.000 acciones el 21 de abril de 2015 a un precio 7,55 euros por acción.

Operaciones realizadas por Inversora Carso, sociedades de su grupo, sus accionistas o sus administradores.

Conforme a las comprobaciones realizadas, durante el periodo de 12 meses previo al 4 de marzo de 2016, fecha en la que tuvo lugar la publicación de la comunicación de Inversora Carso en la que se solicitaba a FCC el análisis de formulación de la Oferta al precio de 6 euros por acción, y hasta la fecha del presente Folleto, ni Inversora Carso, así como tampoco las sociedades de su grupo, ni sus accionistas o administradores, han realizado operaciones con acciones de la Sociedad Afectada.

Se adjunta como **Anexo 3** del presente Folleto el detalle de las operaciones mencionadas.

Tal y como se desprende del presente apartado, según el leal saber y entender de FCC y tras realizar las oportunas comprobaciones, salvo la adquisición realizada por don José María Faraldos Sanz de las 300 acciones de CPV de las que es titular actualmente mediante una operación ejecutada en Bolsa el 30 de junio de 2015 a un precio de 6,95 euros por acción, ni Inversora Carso, ni FCC, ni las restantes sociedades del Grupo FCC o del grupo del que es sociedad cabecera Inversora Carso, ni los administradores de estas nombrados a propuesta de FCC o de Inversora Carso u otras personas que actúen concertadamente o por cuenta de estas, han realizado ninguna adquisición de acciones de CPV por encima del Precio de la Oferta de 6,00 euros por acción durante el periodo de 12 meses previo al 4 de marzo de 2016 hasta la fecha del presente Folleto. Asimismo, CPV no ha adquirido ni transmitido acciones propias en autocartera ni directa ni indirectamente durante el referido periodo.

Atendiendo al reducido volumen de la referida operación realizada por don José María Faraldos Sanz, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9.4.d) del RD 1066/2007, FCC e Inversora Carso consideran que el Precio de la Oferta cumple con lo dispuesto en el artículo 9 mencionado, tal y como se explica en el apartado II.2.2 siguiente.

I.8. ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL OFERENTE

FCC es la sociedad matriz de un grupo de sociedades con las que constituye el Grupo FCC. El Grupo FCC cuenta con más de 56.000 empleados y desarrolla sus operaciones en más de 30 países. Durante el 2015 el Grupo FCC obtuvo unos ingresos de 6.476,0 millones de euros y un EBITDA de 814,6 millones de euros.

La estructura operativa del Grupo FCC se basa en las siguientes cuatro áreas de actividad.

- Servicios Medioambientales.
- Agua.
- Construcción.
- Cemento.

A continuación se recogen las principales magnitudes individuales de FCC y consolidadas del Grupo FCC correspondientes al ejercicio 2015 y a los nueve primeros meses del ejercicio 2016:

	Individuales FCC		Grupo FCC	
	31/12/2015	30/09/2016	31/12/2015	30/09/2016
	(millones €)			
Activos Totales	5.738,2	5.406,9	12.862,1	11.330,0
Patrimonio Neto	210,7	792,0	487,2	911,0
Importe neto de la cifra de negocios	1.343,0	952,0	6.476,0	4.380,0
EBITDA	326,3	211,8	814,6	613,3
EBIT	254,6	158,1	323,8	(44,4)

	Individuales FCC		Grupo FCC	
	31/12/2015	30/09/2016	31/12/2015	30/09/2016
Resultado del periodo	(34,7)	(126,2)	(54,2)	(222,4)
Deuda financiera neta	4.394,1	3.505,8	5.473,6	4.176,7

Las cuentas anuales individuales de FCC y consolidadas del Grupo FCC correspondientes al ejercicio 2015 junto los correspondientes informes de auditoría, así como los estados financieros intermedios consolidados a 30 de septiembre de 2016, pueden consultarse en la página web de FCC (www.fcc.es) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

Las cuentas anuales individuales de FCC y consolidadas del Grupo FCC correspondientes al ejercicio 2015 fueron auditadas por Deloitte, S.L. con una opinión favorable.

Sin que afectara a la opinión de auditoría, en el informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales consolidadas del Grupo FCC del ejercicio 2015 se incluyó el siguiente párrafo de énfasis:

“Llamamos la atención sobre lo indicado en la Nota 21 de las cuentas anuales consolidadas adjuntas en la que se indica que el Grupo del que la sociedad dependiente Cementos Portland Valderrivas, S.A. es sociedad dominante se encuentra actualmente en proceso de refinanciación de determinados pasivos financieros por importe de 824 millones de euros cuyo vencimiento tendrá lugar el 31 de julio de 2016 y que figura clasificados en el pasivo corriente del balance de situación consolidado adjunto al 31 de diciembre de 2015. En este contexto, los Administradores del Grupo Cementos Portland Valderrivas se encuentran evaluando distintas alternativas de reestructuración de la financiación sindicada, que junto con las actuaciones anunciadas por su accionista mayoritario, la sociedad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en relación con aportación de financiación adicional (véase Notas 18 y 34), permitan culminar el proceso de reestructuración de deuda de manera exitosa, permitiendo adecuar el servicio de la deuda y las necesidades de tesorería a las expectativas de generación de recursos del Grupo Cementos Portland Valderrivas. La incertidumbre existente en la actualidad sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento en el Grupo Cementos Portland Valderrivas genera una incertidumbre en relación con la recuperación de la inversión neta y los fondos de comercio mantenidos en relación con dicho Grupo, cuyo valor neto contable consolidado asciende a 673 millones de euros.”

El informe de auditoría correspondiente a las cuentas individuales de FCC de 2015 contenía un párrafo de énfasis en el mismo sentido indicado para las cuentas consolidadas.

No obstante, tal y como se detalla en el apartado IV.4 siguiente, entre el 29 de julio y el 1 de agosto de 2016 se cerró una operación de refinanciación, por importe total de 535 millones de euros, de la deuda asociada a las actividades españolas del Grupo CPV, cuyo principal pendiente de pago a la fecha de refinanciación ascendía 819 millones de euros. Asimismo, en el marco de la referida refinanciación, FCC se ha comprometido a capitalizar antes del 1 de agosto de 2017 mediante una ampliación de capital por compensación de créditos los préstamos subordinados que mantiene como prestatario con CPV, que ascienden a la cantidad de 409,36 millones de euros, más 13,9 millones de euros adicionales como consecuencia de la operación sobre Giant descrita en el apartado IV.4 del presente Folleto. Con esta operación el Grupo CPV ha conseguido, entre otras mejoras, la extensión de la fecha de vencimiento de una importante parte de su deuda financiera, así como una reducción en el tipo de interés aplicable con la disminución de los gastos financieros que de ello se deriva.

Asimismo, con la referida refinanciación de la deuda asociada a las actividades españolas del Grupo CPV y con la existencia del compromiso de la matriz del Grupo FCC de prestar soporte financiero adicional en virtud del Contrato de Apoyo firmado en el marco de la referida refinanciación (véase apartado IV.4 siguiente), FCC entiende superada la situación de incertidumbre sobre la aplicación de empresa en funcionamiento a la que se hacía referencia en los párrafos de énfasis incluidos en las cuentas individuales de FCC y consolidadas del Grupo FCC. Adicionalmente, la operación sobre Giant Cement Holding, Inc. descrita en el apartado IV.4 del presente Folleto supondrá la desconsolidación de dicha sociedad de las cuentas del grupo CPV con la consecuente reducción del endeudamiento de CPV y de FCC.

Por otro lado, las cuentas anuales de Inversora Carso, accionista de control de FCC pueden consultarse en el folleto registrado con fecha 29 de junio de 2016 y número de registro oficial 379 por CEC de la oferta pública de adquisición de acciones que CEC ha realizado sobre FCC.

CAPÍTULO II

II.1. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

El capital social de la Sociedad Afectada asciende a 77.679.912,00 euros, representado por 51.786.608 acciones de 1,50 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, todas ellas pertenecientes a una única clase y serie.

Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta y se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Bilbao y Madrid e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIB).

CPV no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones. Tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales.

La Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de CPV en los términos previstos en el presente Folleto y la documentación complementaria al mismo. No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del RD 1066/2007, se hace constar que la Oferta se dirige a todas las acciones de CPV, salvo a aquéllas cuyos titulares han votado a favor de la exclusión en la Junta General de accionistas celebrada el 29 de junio de 2016 y han inmovilizado sus valores hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta al que se refiere el artículo 23 del RD 1066/2007.

En este sentido, tal y como se ha indicado anteriormente, FCC y las sociedades de su grupo han votado a favor del acuerdo relativo a la exclusión de negociación de las acciones de CPV aprobado por la Junta General de accionistas celebrada el día 29 de junio de 2016 y han inmovilizado las 40.357.460 acciones, representativas del 77,930% del capital social, de las que son titulares.

Asimismo, la Sociedad Afectada ha procedido a inmovilizar 773.645 acciones que tiene en autocartera (representativas del 1,494% del capital social).

El detalle de las acciones inmovilizadas es el siguiente:

Accionista	Número de acciones	Participación (%)
FCC	36.377.407	70,245%
Asesoría Financiera y de Gestión, S.A.	3.782.104	7,303%
CPV	773.645	1,494%
PER Gestora, S.L.	197.669	0,382%
Compañía General de Servicios Empresariales, S.A.U.	94	0,000%
Europea de Gestión, S.A.U.	93	0,000%
Corporación Española de Servicios, S.A.U.	93	0,000%
TOTAL	41.131.105	79,424%

Se adjuntan como **Anexo 4** del presente Folleto los correspondientes certificados de legitimación, incluyendo la documentación acreditativa de la renuncia temporal al ejercicio del derecho de prenda por parte de los acreedores pignoratícios de las acciones de CPV que se encuentran pignoradas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oferta se dirige de forma efectiva a 10.655.503 acciones, representativas del 20,576% del capital social de CPV. Las acciones a las que se dirige de modo efectivo la Oferta, sumadas a las que han sido objeto de inmovilización según lo antes indicado, representan el 100% del capital social.

Se hace constar expresamente que los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige, ofreciéndose a todas ellas la contraprestación señalada en el apartado II.2 del presente Folleto.

La efectividad de la Oferta no está condicionada a la adquisición de un número mínimo de acciones y, por tanto, será válida y las acciones de CPV quedarán excluidas de negociación en bolsa con independencia del número final de aceptaciones que se produzcan.

II.2. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

II.2.1. Contraprestación ofrecida por cada acción y forma en que se hará efectiva

La Oferta se formula como compraventa de acciones y la contraprestación de la Oferta es de 6,00 euros por acción.

La contraprestación será abonada en efectivo según lo dispuesto en el Capítulo III del presente Folleto.

II.2.2. Justificación de la contraprestación

En su reunión de fecha 25 de mayo de 2016, el Consejo de Administración de CPV acordó, entre otras cuestiones, someter a la consideración y aprobación, en su caso, de la Junta General de accionistas de la Sociedad Afectada celebrada el pasado 29 de junio de 2016, la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de CPV, así como la formulación por FCC a tal efecto de la Oferta descrita en el presente Folleto.

A estos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la LMV y en el artículo 10.5 del RD 1066/2007, el Consejo de Administración de CPV aprobó en la referida reunión un informe justificando detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio y demás condiciones de la Oferta (el "**Informe del Consejo de Administración**"), que fue puesto a disposición de los accionistas el 27 de mayo de 2016 al tiempo de la convocatoria de la Junta.

El precio de la Oferta, que asciende a 6,00 euros por acción, ha sido fijado por CPV conforme a lo previsto en el artículo 10.6 del RD 1066/2007. Dicho precio no es inferior al mayor que resulta de entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del RD 1066/2007; y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007.

En concreto, en relación con lo previsto en el artículo 9 del RD 1066/2007, durante el periodo de 12 meses previo al 4 de marzo de 2016, día en el que tuvo lugar la comunicación de Inversora Carso en la que se solicitaba a FCC el análisis de formulación de la Oferta al precio de 6,00 euros por acción, y hasta la fecha del presente Folleto, el precio más alto pagado o acordado por acciones de CPV por parte de FCC, Inversora Carso, las sociedades de ambos grupos y las personas que actúan concertadamente con ellas, asciende a 5,920 euros, correspondiente a la adquisición de 1.500 acciones efectuada por FCC en mercado el día 9 de marzo de 2016 y que es inferior por tanto al Precio de la Oferta.

En cuanto a la adquisición con fecha 30 de junio de 2015 de 300 acciones a un precio de 6,950 euros por acción, realizada por don José María Faraldos Sanz, consejero de las sociedades del Grupo FCC Desarrollo y Construcción Deyco CRCA, S.A. y Construcciones Hospitalarias, S.A., mencionada en el apartado I.7 anterior, se hace constar que, en aplicación del apartado 4.d) del artículo 9 del RD 1066/2007, el precio de esta adquisición no se ha tenido en cuenta por el Oferente para la determinación del precio equitativo al tratarse de una adquisición a título privado, por un volumen no significativo en términos relativos ya que representa el 1,35% de las acciones contratadas en dicha sesión y haberse realizado en mercado a precio de cotización.

Informe de valoración de Banco Santander

Banco Santander fue designado por CPV para la elaboración de un informe de valoración de las acciones de CPV en beneficio de CPV y FCC, atendiendo para ello a los criterios y métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007.

(i) Informe de valoración de Banco Santander de 20 de mayo de 2016

Con fecha 20 de mayo de 2016, Banco Santander emitió su informe de valoración (el "**Informe de Valoración**"), que fue puesto a disposición de los accionistas de CPV el 27 de mayo de 2016 con motivo de la

convocatoria de la Junta General. El informe de valoración independiente de Banco Santander tuvo en cuenta todos los métodos de valoración establecidos en el RD 1066/2007, ponderándolos según su relevancia al caso concreto.

a) Valor teórico contable de CPV

El valor teórico contable ("VTC") se basa en la estimación del valor de una empresa en función de su patrimonio neto, entendido éste como la diferencia entre sus activos contables y sus pasivos exigibles registrados a su valor neto contable. Se trata de un método de valoración estático, que considera los activos y pasivos a su valor de inversión. El VTC responde a criterios contables que no tienen por qué reflejar el valor de mercado de un activo en cada momento, ni tiene en cuenta los rendimientos que puede generar en el futuro.

De acuerdo con el análisis realizado por Banco Santander, el VTC de las acciones de CPV a 31 de marzo de 2016 ascendía a 10,29 euros por acción en términos consolidados y 8,67 euros por acción en términos individuales.

Banco Santander considera que el VTC no es una metodología adecuada para la determinación del valor de CPV y, por ello, no es considerado en las conclusiones de su informe.

b) Valor liquidativo de CPV

El valor liquidativo es un método de valoración estático, cuyo objetivo es reflejar el valor neto resultante de una empresa ante un eventual proceso de disolución y cese definitivo de su actividad. Por lo tanto, su estimación no tiene en cuenta los rendimientos que puedan generar sus activos en el futuro. Su procedimiento de cálculo se basa en la estimación del valor de realización de sus activos ante un proceso de venta forzosa de los mismos, así como la liquidación de todos sus pasivos y gastos derivados de dicho proceso de liquidación.

Según el Informe de Valoración, de la aplicación de este método resultarían valores significativamente inferiores a los obtenidos empleando el resto de metodologías recogidas en el artículo 10.5 del RD 1066/2007, por lo que no se ha procedido al cálculo del valor liquidativo de CPV.

c) Cotización media ponderada durante el semestre inmediatamente anterior al anuncio de la Oferta

El Informe de Valoración consideró a tal efecto la cotización media ponderada de las acciones de CPV durante el semestre anterior al día 4 de marzo de 2016, día en el que tuvo lugar la comunicación de Inversora Carso en la que se solicitaba a FCC el análisis de formulación de la Oferta al precio de 6,00 euros. El importe determinado conforme a dicho criterio es de 4,95 euros por acción.

Banco Santander considera que este método de valoración constituye una referencia relevante de cara a valorar CPV, ya que refleja la valoración que los inversores reconocían a CPV en un periodo suficientemente representativo (6 meses) con anterioridad al anuncio de la Oferta.

d) Valor de la contraprestación ofrecida en una oferta pública de adquisición anterior

De este método de valoración no se desprende ningún resultado por no haberse formulado ni anunciado ninguna oferta pública sobre CPV durante el último año.

e) Otros métodos de valoración

Con carácter adicional a los criterios anteriormente referidos y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5.e) del RD 1066/2007, Banco Santander efectuó una valoración de CPV aplicando otros métodos valorativos comúnmente aceptados por la comunidad financiera internacional tales como el descuento de flujos de caja, múltiplos de compañías cotizadas comparables, transacciones comparables recientes y otros. A estos efectos, Banco Santander ha considerado como otros métodos de valoración aplicables a CPV los precios objetivos de analistas de Bolsa.

- Precios objetivos de analistas

Se calculó la media ajustada (i.e. excluyendo mínimo y máximo) del precio objetivo que los analistas de Bolsa que cubren CPV otorgaban a su acción.

De conformidad con el Informe de Valoración, tomando en consideración únicamente aquellos informes de análisis revisados durante el primer trimestre de 2016, de los precios objetivos de analistas resulta un valor de las acciones de CPV de 5,00 euros por acción.

Banco Santander considera que este método de valoración constituye una metodología relevante, ya que recoge la valoración que, en base a criterios objetivos, expertos profesionales atribuían a CPV con anterioridad al anuncio de la Oferta.

- Descuento de flujos de caja

El descuento de flujos de caja ("**DCF**") es un método de valoración dinámico que refleja el valor de una empresa en base a su capacidad para generar flujos de caja en el futuro. Banco Santander considera en su informe que suele ser el método de valoración más correcto desde un punto de vista teórico y el más ampliamente aceptado por la comunidad financiera, dado que se basa en la evolución prevista de las magnitudes financieras de la compañía en cuestión y es el que mejor recoge las características específicas de la compañía valorada y su potencial creación de valor. No obstante, Banco Santander también estima que se trata de un método muy sensible a la evolución prevista para los flujos de caja, la tasa de descuento ("**WACC**") y la tasa de crecimiento a perpetuidad (o, en su caso, múltiplos de salida). Señala asimismo Banco Santander en su informe que los elevados niveles actuales de endeudamiento hacen que el *equity value* de CPV varíe sensiblemente ante cambios en las hipótesis o criterios de valoración.

De acuerdo con este método de valoración, Banco Santander determinó en su Informe de Valoración que el valor de las acciones de CPV era de 5,50 euros por acción.

Banco Santander considera que el descuento de flujos de caja es una metodología relevante para valorar CPV.

- Múltiplos de compañías cotizadas comparables

Este método consiste en la estimación del valor de CPV a partir de unos factores multiplicadores obtenidos de empresas comparables cotizadas en las Bolsas de Valores.

Para su realización, se usaron dos grupos de compañías comparables para valorar los negocios de CPV. Para España, EE.UU. y Reino Unido se tomaron como referencia compañías cementeras internacionales, mientras que para Túnez se consideraron empresas que operan en África. La selección de comparables realizada por Banco Santander pretende capturar compañías que operan en el mismo mercado y que están expuestas a las mismas dinámicas de la industria que CPV.

A efectos de este método de valoración, los múltiplos *Enterprise value*/EBITDA ("**EV/EBITDA**") para los ejercicios 2015 y 2016 constituyen la principal referencia de valoración. De acuerdo con este método de valoración, Banco Santander determinó que el valor de las acciones de CPV era de -11,17 euros¹.

Banco Santander considera que, ante la dificultad de encontrar compañías que sean realmente comparables a CPV, por su menor diversificación geográfica y mayor apalancamiento, no es una metodología relevante para valorar CPV.

- Múltiplos de transacciones recientes de compañías comparables

Este método de valoración toma como referencia los múltiplos pagados históricamente en operaciones de compraventa de compañías similares a CPV.

¹ Media por el precio por acción al aplicar el múltiplo EV/EBITDA 2015 y 2016E.

Para España, EE.UU. y Reino Unido, Banco Santander empleó la media ajustada del múltiplo EV/EBITDA de las transacciones que han tenido lugar en mercados maduros, mientras que para Túnez ha considerado aquellas transacciones ocurridas en mercados emergentes.

Tomando como referencia el múltiplo EV/EBITDA de las transacciones consideradas como comparables a efectos del cálculo, el valor de las acciones de CPV era de -10,32 euros.

Banco Santander considera que las diferencias en el mix de negocio y geográfico hacen que sea difícil encontrar transacciones que sean totalmente comparables a CPV. Además, la escasez de información con respecto a los términos económicos en que se cerraron las operaciones y las magnitudes financieras de las compañías objeto de adquisición limitan la muestra de transacciones comparables y la aplicabilidad de este método. En este sentido, Banco Santander considera que no es una metodología relevante para valorar CPV.

En resumen, las valoraciones que resultan de los distintos métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007, con arreglo al Informe de Valoración de Banco Santander de fecha 20 de mayo de 2016, son las que se exponen en la siguiente tabla:

Método de valoración	Valoración de CPV
Valor teórico contable consolidado a 31 de marzo de 2016 ⁽¹⁾	10,29 €
Valor liquidativo	Inferior a todos los demás
Cotización media del semestre finalizado el 4 de marzo de 2016 ⁽²⁾	4,95 €
Valor de la contraprestación ofrecida en el caso de ofertas públicas formuladas en el año precedente	No ha habido
Precio objetivo de analistas	5,00 €
Descuento de flujos de caja	5,50 €
Metodología de múltiplos de compañías cotizadas comparables ⁽³⁾	(11,17) €
Metodología de múltiplos de transacciones comparables	(10,32) €

(1) El valor teórico contable individual por acción de CPV a 31 de marzo de 2016 ascendía a 8,67 euros. A 31 de diciembre de 2015, el valor teórico contable consolidado e individual por acción de CPV ascendía a 10,92 euros y 8,92 euros respectivamente.

(2) Fecha en la que tuvo lugar la comunicación de Inversora Carso en la que se solicitaba a FCC el análisis de la formulación de la Oferta a 6,00 euros por acción.

(3) Media por el precio por acción obtenido al aplicar el múltiplo EV/EBITDA 2015 y 2016E.

Banco Santander considera en el Informe de Valoración que la valoración por descuento de flujos de caja es la metodología más adecuada desde un punto de vista técnico. En este sentido, utilizando la cotización media ponderada del semestre finalizado el 4 de marzo de 2016 como una referencia adicional, el rango de valoración razonable de CPV a la fecha del Informe de Valoración se situaba entre 4,95 euros y 5,50 euros por acción.

(ii) *Actualización del informe de valoración de Banco Santander*

Posteriormente, con fecha 1 de diciembre de 2016, Banco Santander ha emitido una actualización de su Informe de Valoración (el "**Informe de Valoración Actualizado**"), tras analizar determinados hechos acaecidos con posterioridad a la emisión de dicho informe, siendo los más relevantes la refinanciación de la deuda de CPV, la publicación de los resultados del segundo y tercer trimestre de 2016 de CPV y la ampliación de capital en Giant Cement Holding, Inc. ("**Giant**").

Banco Santander, a efectos de emitir el Informe de Valoración Actualizado, se ha basado en información pública y en información proporcionada por CPV que se detalla en la introducción al Informe de Valoración Actualizado, que se adjunta como Anexo 6 al presente Folleto.

En resumen, las valoraciones que resultan de los distintos métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007, con arreglo al Informe de Valoración Actualizado, son las que se exponen en la siguiente tabla:

Método de valoración	Valoración de CPV
Valor teórico contable consolidado a 30 de septiembre de 2016 ⁽¹⁾	6,20 €
Valor liquidativo	Inferior a todos los demás
Cotización media del semestre finalizado el 4 de marzo de 2016 ⁽²⁾	4,95 €
Valor de la contraprestación ofrecida en el caso de ofertas públicas formuladas en el año precedente	No ha habido
Precio objetivo de analistas	5,00 €
Descuento de flujos de caja/valoración por suma de partes ⁽³⁾	5,95 € - 6,12 €
Metodología de múltiplos de compañías cotizadas comparables ⁽⁴⁾	1,21 € - 1,74 €
Metodología de múltiplos de transacciones comparables	1,80 € - 2,25 €

(1) El valor teórico contable individual por acción de CPV a 30 de septiembre de 2016 ascendía a 4,19 euros.

(2) Fecha en la que tuvo lugar la comunicación de Inversora Carso en la que se solicitaba a FCC el análisis de la formulación de la Oferta a 6,00 euros por acción.

(3) Incluye valoración del negocio de EE.UU. de CPV en base a términos pactados con Elementia y no por DCF.

(4) Media por el precio por acción obtenido al aplicar el múltiplo EV/EBITDA 2015 y 2016E.

Banco Santander ha considerado en su Informe de Valoración Actualizado que el rango de valoración razonable de CPV se situaría entre la cotización media ponderada del semestre finalizado el 4 de marzo de 2016 (4,95 euros) y el punto medio de la valoración por descuento de flujos de caja/suma de partes (6,04 euros).

(iii) Principales hechos que han motivado el Informe de Valoración Actualizado

Desde la fecha de emisión del informe de valoración de Banco Santander de 20 de mayo de 2016, se han producido los siguientes hechos significativos que han afectado a la valoración de CPV:

- Refinanciación de la deuda asociada a las actividades españolas del Grupo CPV anunciada el 1 de agosto de 2016 (véase apartado IV.4 siguiente). Mediante esta operación de refinanciación (i) se ha extendido la fecha de vencimiento de una importante parte de la deuda financiera de CPV; (ii) se ha reducido el tipo de interés aplicable con la disminución de los gastos financieros que de ello se deriva; y (iii) FCC ha asumido el compromiso de capitalizar sus préstamos subordinados antes del 1 de agosto de 2017.
- Publicación de los resultados correspondientes al segundo y tercer trimestre de 2016 de CPV. Ante la persistente debilidad y continuos retrasos de la recuperación del consumo de cemento en España y el deterioro de las condiciones de mercado en Túnez, CPV y sus accionistas de control, FCC e Inversora Carso, han decidido revisar sus proyecciones para ambas geografías. De este modo, el Consejo de Administración de CPV ha aprobado el 24 de octubre de 2016 las nuevas proyecciones de flujos de efectivo para España y Túnez, que han constituido la base de los test de deterioro realizados con motivo de la publicación de los estados financieros consolidados del tercer trimestre de 2016 (el "**Plan de Negocio Revisado**"). En esta actualización de las previsiones de flujos se recoge un deterioro del valor del fondo de comercio correspondiente a la adquisición de Uniland por importe de 187 millones de euros. Banco Santander considera que las proyecciones del Plan de Negocio Revisado son razonables
- Ampliación de capital de Giant, anunciada el 28 de octubre de 2016, tras la cual CPV ha reducido su participación al 45% con la entrada de Elementia en el capital de Giant (véase apartado IV.4 siguiente).

(iv) Aspectos destacables de los métodos de valoración aplicados en el Informe de Valoración Actualizado

A continuación se describen los principales impactos que los hechos descritos en el apartado anterior han supuesto para la valoración de CPV, de conformidad con el Informe de Valoración Actualizado.

(i) Valor teórico contable de CPV

Con motivo del deterioro del valor del fondo de comercio correspondiente a la adquisición de Uniland por importe de 187 millones de euros, el VTC de CPV, que ascendía a 10,08 euros por acción en términos consolidados a 30 de junio de 2016 (10,29 euros por acción a 31 de marzo de 2016), se ha visto reducido a 6,20 euros por acción a 30 de septiembre de 2016.

(ii) Valor liquidativo de CPV

Los hechos posteriores al 20 de mayo de 2016 no han tenido impacto en el valor liquidativo de CPV. Banco Santander mantiene que el valor obtenido sería significativamente inferior a los que se obtienen utilizando el resto de metodologías recogidas en el artículo 10.5 del RD 1066/2007.

(iii) Cotización media ponderada durante el semestre inmediatamente anterior al anuncio de la Oferta

Banco Santander indica en el Informe de Valoración Actualizado que, desde el 4 de marzo de 2016, la cotización de CPV recoge el precio ofrecido por FCC e Inversora Carso y no se ha visto afectada por los hechos acaecidos con posterioridad a dicha fecha. En consecuencia, Banco Santander considera razonable que el periodo de referencia siga siendo los 6 meses anteriores al 4 de marzo de 2016 y, por tanto, considera que la referencia de valoración por cotización media ponderada debe mantenerse en 4,95 euros.

(iv) Otros métodos de valoración

▪ Precios objetivos de analistas

Banco Santander ha analizado en el Informe de Valoración Actualizado los precios objetivos correspondientes a informes de analistas publicados con posterioridad al 4 de marzo de 2016, constatando que dichos informes se han limitado, o a reflejar el precio de la Oferta, o a reducir su valoración por el empeoramiento de las condiciones en los distintos mercados donde opera CPV.

En consecuencia, Banco Santander considera que se debe seguir teniendo en cuenta como referencia de valoración el precio de 5,00 euros por acción previsto en su informe de 20 de mayo de 2016.

▪ Descuento de flujos de caja

Con motivo de la refinanciación de la deuda financiera de CPV (véase apartado IV.4 siguiente), Banco Santander ha actualizado las tasas de descuento sobre las que se basa la valoración mediante DCF para reflejar el menor tipo de interés del crédito sindicado de CPV tras su refinanciación:

	España		Túnez	Reino Unido
	P. Explícito	Perpetuidad		
Coste del <i>equity</i>	11,1%	10,5%	14,3%	10,0%
Coste de la deuda	2,4%	1,9%	5,1%	2,0%
WACC ⁽²⁾	8,3%	7,7%	11,3%	7,4%

En relación con el impacto en la valoración de CPV de la ampliación de capital de Giant anunciada el 28 de octubre de 2016, Banco Santander ha modificado la metodología de valoración de Giant utilizada en su informe de 20 de mayo de 2016 a efectos de su valoración. La valoración implícita de la participación minoritaria del 45% que CPV mantendrá en Giant asciende a 180 millones de dólares (aproximadamente 164 millones de euros), de acuerdo con los términos pactados con Elementia (véase apartado IV.4 siguiente) que suponen valorar Giant en 400 millones de dólares. Este importe ha sido el utilizado por Banco Santander para valorar el negocio de EE.UU. de CPV en el Informe de Valoración Actualizado y, en consecuencia, sustituye al valor que se otorgaba a Giant en el DCF del informe de valoración de 20 de mayo de 2016.

Asimismo, al convertirse en accionista minoritario, CPV dejará de consolidar Giant por el método de la integración global y procederá a utilizar el método de puesta en equivalencia (participación).

En relación con el acuerdo de intenciones no vinculante que CPV y Elementia han suscrito sobre una posible colaboración para el suministro de cemento y/o clinker a América Latina y EE.UU, dicho acuerdo de intenciones tiene una validez de 1 año y su efectividad está sujeta a que se alcancen acuerdos concretos en los que se establezcan volúmenes, precios y demás condiciones de suministro. A la fecha del Informe

de Valoración Actualizado, Banco Santander considera que no existen compromisos de suministro de cemento y /o clinker que deban ser considerados en la valoración de CPV.

De acuerdo con la información facilitada por FCC, Inversora Carso y CPV, Banco Santander ha recogido en la actualización de su informe que la conversión de los préstamos subordinados otorgados por FCC a CPV se realizará mediante una ampliación de capital con derechos de suscripción preferente (para no diluir a los accionistas minoritarios) por un importe máximo de 535,23 millones de euros y a un precio de 4,95 euros por acción. Este precio es equivalente a la cotización media ponderada de CPV de los 6 meses anteriores al 4 de marzo de 2016, día en el que tuvo lugar la comunicación de Inversora Carso en la que se solicitaba a FCC el análisis de formulación de la Oferta al precio de 6,00 euros.

A efectos de su valoración, Banco Santander ha asumido en la actualización de su informe dos escenarios posibles para la ampliación de capital en CPV:

- (i) los accionistas minoritarios no acuden a la ampliación de capital y FCC capitaliza sus préstamos por importe total de 423,29 millones de euros; y
- (ii) los accionistas minoritarios acuden a la ampliación de capital y realizan un desembolso dinerario de 111,94 millones de euros, de forma que el importe total de la ampliación de capital asciende a 535,23 millones de euros.

Banco Santander ha recalculado en la actualización de su informe la deuda financiera neta ajustada de CPV, utilizada a los efectos del DCF, para reflejar el efecto de la refinanciación de la deuda financiera de CPV, su futura ampliación de capital y la desconsolidación de Giant. Como resultado, la deuda financiera neta ajustada se reduce a un valor entre 493,24 millones de euros y 381,30 millones de euros, dependiendo del escenario considerado sobre la participación de los minoritarios en la futura ampliación de capital de CPV.

Lo anterior, ha supuesto que el *enterprise value* ("EV") de CPV haya pasado de 1.739,34 millones de euros (informe de 20 de mayo de 2016) a 1.220,41 millones de euros, con motivo de la desconsolidación de Giant (-464,32 millones de euros), el ajuste de las proyecciones de España y Túnez (-137,78 millones de euros), y la suma de 83,17 millones de euros (por las menores tasas de descuento aplicadas).

Banco Santander ha ajustado el EV actualizado sin Giant (1.220,41 millones de euros), añadiéndole el valor de Giant por importe de 163,49 millones de euros, en base a los términos acordados con Elementia en la ampliación de capital anunciada el 28 de octubre de 2016. Posteriormente, le ha restado la deuda en función del resultado de la futura ampliación de capital de CPV según los dos escenarios mencionados (493,24 millones de euros o 381,30 millones de euros) y el valor de los minoritarios (55,05 millones de euros), para llegar a un valor de los fondos propios de CPV de entre 835,61 millones de euros y 947,55 millones de euros, lo que arroja un precio por acción de entre 5,95 euros y 6,12 euros.

▪ Múltiplos de compañías cotizadas comparables

Banco Santander ha asumido en su Informe de Valoración Actualizado los mismos valores para los múltiplos que en su informe de 20 de mayo de 2016 con la excepción de la valoración de Giant, para lo que se ha tenido en cuenta la valoración implícita en la transacción con Elementia (véase apartado IV.4 siguiente).

A estos efectos, Banco Santander ha calculado un EV de CPV sin tener en cuenta Giant, incorporando posteriormente a dicho EV el valor de la participación de CPV en Giant (163,49 millones de euros, en base a los términos acordados con Elementia en la ampliación de capital anunciada el 28 de octubre de 2016), y ha tenido en cuenta el importe de la deuda financiera neta ajustada de CPV (dependiendo del escenario considerado sobre la participación de los minoritarios en la futura ampliación de capital de CPV), para determinar que el valor de la acción de CPV resultante sería de entre 1,21 euros por acción y 1,74 euros por acción.

En el Informe de Valoración Actualizado, Banco Santander indica que no se ha considerado el múltiplo EV/capacidad instalada para valorar CPV, debido a la sobrecapacidad estructural del mercado español, lo

cual hace que las plantas de CPV estén operando actualmente al 30% de su capacidad y no se espere que la situación revierta en el horizonte del Plan de Negocio Actualizado.

▪ Múltiplos de transacciones recientes de compañías comparables

Del mismo modo, para calcular el valor de CPV conforme esta metodología de valoración, Banco Santander ha asumido en su Informe de Valoración Actualizado los mismos valores para los múltiplos que en su informe de 20 de mayo de 2016 con la excepción de la valoración de Giant, para lo que se ha tenido en cuenta la valoración implícita en la transacción con Elementia (véase apartado IV.4 siguiente).

De igual modo que en la metodología de múltiplos de compañías cotizadas comparables, Banco Santander ha calculado un EV de CPV sin tener en cuenta Giant, incorporando posteriormente a dicho EV el valor de la participación de CPV en Giant (163,49 millones de euros, en base a los términos acordados con Elementia en la ampliación de capital anunciada el 28 de octubre de 2016), y ha tenido en cuenta el importe de la deuda financiera neta ajustada de CPV (dependiendo del escenario considerado sobre la participación de los minoritarios en la futura ampliación de capital de CPV), para determinar que el valor de la acción de CPV resultante sería de entre 1,80 euros por acción y 2,25 euros por acción.

En el Informe de Valoración Actualizado, Banco Santander indica que no se ha considerado el múltiplo EV/capacidad instalada para valorar CPV, debido a la sobrecapacidad estructural del mercado español, lo cual hace que las plantas de CPV estén operando actualmente al 30% de su capacidad y no se espere que la situación revierta en el horizonte del Plan de Negocio Actualizado.

Se adjunta como Anexo 6 copia del informe de valoración de Banco Santander de fecha 20 de mayo de 2016, la actualización del referido informe de 1 de diciembre de 2016 y su carta de 12 de diciembre de 2016.

Adicionalmente, se adjunta como Anexo 7 una explicación sobre determinadas cuestiones planteadas por accionistas de CPV en relación con la Oferta.

II.3. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA

La efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición.

II.4. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

II.4.1. Garantías constituidas por el oferente para la liquidación de la Oferta

Con el fin de garantizar el pago de la contraprestación en efectivo de la Oferta frente a los aceptantes de esta y los miembros del mercado o sistema de liquidación, FCC ha presentado ante la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RD 1066/2007, la documentación acreditativa de dos avales bancarios emitidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. por importe de 31.966.509,00 euros, y por Caixabank, S.A. por un importe de 31.966.509,00 euros, lo que hace un total de 63.933.018,00 euros.

Los avales bancarios se adjunta al presente Folleto como Anexo 8.

II.4.2. Fuentes de financiación de la Oferta y principales características y condiciones de dicha financiación.

En el caso de que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de las acciones a las que se dirige de forma efectiva (10.655.503 acciones), FCC estaría obligado a realizar un desembolso de 63.933.018 euros.

FCC atenderá el pago de la contraprestación de la Oferta con cargo a recursos propios de la Sociedad, sin que haya acudido a ningún tipo de financiación o endeudamiento específico para esta operación.

A 30 de septiembre de 2016, la posición de tesorería disponible de FCC a nivel individual ascendía a 91,4 millones de euros.

FCC cuenta con los fondos necesarios para atender a la liquidación de la totalidad de las acciones de CPV que pudieran aceptar la Oferta y ha efectuado las operaciones necesarias sobre sus recursos disponibles para, a través de Banco Santander que actúa como entidad liquidadora de la Oferta, proceder al pago de las acciones de CPV adquiridas en la Oferta.

FCC no ha recurrido a financiación por cuenta de terceros para poder otorgar los avales bancarios citados en el apartado II.4.1 anterior, ni para hacer frente al pago de la contraprestación y gastos de la Oferta.

II.4.3. Efectos de la financiación sobre la sociedad afectada.

Puesto que FCC no ha solicitado financiación externa para hacer frente al pago de la contraprestación y gastos de la Oferta, no se prevé efecto alguno en este sentido sobre CPV. No se producirá como consecuencia de la Oferta un incremento del endeudamiento de CPV ni de FCC.

CPV tampoco tendrá que abonar cantidad alguna ligada al pago de la contraprestación ni garantizar por ningún medio la adquisición de acciones de CPV.

CAPÍTULO III

III.1. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA

III.1.1. Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de 45 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del RD 1066/2007 en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y en un periódico de difusión nacional. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

Se tomará como fecha de publicación del anuncio en los mencionados Boletines Oficiales de Cotización la fecha de la sesión bursátil a que dichos Boletines Oficiales de Cotización se refieran.

A efectos del cómputo del referido plazo de 45 días naturales se incluirá tanto el día inicial como el último día del referido plazo. El plazo de aceptación se extenderá en caso de que el último día del plazo fuera inhábil a efectos de negociación en el SIB hasta el primer día hábil siguiente a dichos efectos.

El Oferente podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de 70 días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del RD 1066/2007 y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos 3 días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

Se acompaña como **Anexo 9** el modelo del anuncio que se publicará en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y, al menos, en un periódico de difusión nacional.

Se adjunta igualmente como **Anexo 10** la carta de FCC sobre la publicidad de la Oferta.

III.1.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, forma y plazo en el que recibirán la contraprestación.

Aceptación revocable e incondicional

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de los accionistas de CPV se realizarán de acuerdo con lo señalado en este Folleto, se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos, serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello según lo dispuesto en el artículo 34 del RD 1066/2007.

Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los titulares de acciones de CPV que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación.

Las declaraciones por las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas.

Las aceptaciones serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de CPV se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos

identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones, que, a título enunciativo, serán: nombre completo o denominación social, domicilio, y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte, nacionalidad y lugar de residencia.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembros o participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán a FCC, a través del representante designado a estos efectos (Banco Santander), y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia diariamente los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de CPV.

El representante de FCC a los efectos de las comunicaciones de dichas declaraciones de aceptación es la siguiente entidad:

Banco Santander, S.A.
Gran Vía de Hortaleza, 3
Edificio Pedreña, planta -1
28033 Madrid
Att: Angel Pablo Corral / Ignacio Algora

El Oferente y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieron conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y de la propia FCC, así como a las entidades depositarias de los títulos, la obligación de remitir a las respectivas Sociedades Rectoras y a FCC, a través de su representante a estos efectos (Banco Santander, S.A.), de forma diaria las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del RD 1066/2007.

Las acciones a las que se extiende la Oferta deberán transmitirse: (i) libres de cargas y gravámenes y de derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (ii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que FCC adquiera una propiedad irrevocable de acuerdo con el artículo 11 de la LMV; y (iii) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan.

Cualquier acción que se ofrezca en venta deberá haber sido adquirida, como máximo, el último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de CPV podrán aceptar la Oferta por la totalidad o una parte de las acciones que posean. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de CPV.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas, según lo dispuesto en el artículo 35.2 del RD 1066/2007, podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante, bien en el domicilio social del Oferente, bien en el de sus representantes.

Publicación del Resultado de la Oferta

De conformidad con el artículo 36 del RD 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado III.1 anterior, o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de 7 días hábiles desde dicha fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia publicarán el resultado de la Oferta en los boletines de cotización en los términos y en la sesión que indique expresamente la CNMV. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieren los mencionados boletines de cotización.

Intervención y liquidación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intervendrá por Santander Investment Bolsa, S.V., S.A.U. (“**Santander Investment**”), que actúa como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de FCC.

La liquidación de las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la consumación de la Oferta será llevada a cabo por Banco Santander.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado siguiendo el procedimiento establecido para ello en Iberclear, considerándose como fecha de la contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia que publiquen el resultado de la Oferta.

III.1.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Los titulares de acciones de CPV que acepten la Oferta a través de Santander Investment no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni de los cánones de liquidación de Iberclear ni de contratación de las Bolsas de Valores, que serán satisfechos por la Entidad Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros miembros del mercado distintos de Santander Investment, serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores.

La Entidad Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

III.1.4. Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta del oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación.

El Oferente ha designado a Santander Investment Bolsa, S.V., S.A.U., con domicilio social en Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), con C.I.F. número A-79204319 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 89.008, Folio 157, Tomo 9.672, General 8.375, Sección 3ª Libro de Sociedades como entidad encargada de intervenir las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la presente Oferta.

Por otro lado, el Oferente ha designado a Banco Santander, S.A., con domicilio social en Paseo de Pereda nº 9-12, Santander (Cantabria), con C.I.F. número A-39000013 e inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 448, Folio 1, Hoja S-1960 como entidad encargada de la liquidación de las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la presente Oferta.

Se adjunta como **Anexo 11** las cartas de aceptación de Santander Investment y Banco Santander como entidades encargadas de la intervención y liquidación de la Oferta, respectivamente.

III.2. COMPRAVENTAS FORZOSAS.

III.2.1. Condiciones para las compraventas forzosas

A continuación se detallan las condiciones que deberán cumplirse para que los accionistas de CPV puedan exigir a FCC la compra forzosa de sus acciones y FCC pueda exigir a los accionistas de CPV la venta forzosa de sus acciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 136 de la LMV y 47 del RD 1066/2007 las condiciones para la compraventa forzosa se tendrán cumplidas si:

- (i) la Oferta fuese aceptada por accionistas titulares de acciones que representen, al menos, el 90% de los derechos de voto de CPV, distintos de los que ya se le atribuyan en el momento de ejecución de la Oferta a FCC; y
- (ii) a resultas de la Oferta, FCC e Inversora Carso posean acciones de CPV computadas conforme a lo previsto en el artículo 5 del RD 1066/2007, que representen, al menos, el 90% del capital social que confiere derechos de voto de CPV.

En caso de que se cumplan dichas condiciones, FCC exigirá a los titulares de acciones de CPV que no hayan aceptado la Oferta la venta forzosa de la totalidad de sus acciones por la misma contraprestación de la Oferta, esto es, 6,00 euros por acción.

Los gastos relativos a la venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación serán a cargo de FCC.

De igual forma, en el supuesto de que se cumplan las referidas circunstancias, los accionistas que no hayan aceptado la Oferta y que así lo deseen podrán exigir a FCC la compra forzosa de la totalidad de sus acciones por la misma contraprestación de la Oferta, si bien, en este caso, todos los gastos derivados de las operaciones de compra forzosa y su correspondiente liquidación serán a cuenta de los accionistas vendedores.

Según se ha indicado en el apartado I.6.1 del presente Folleto, se atribuyen a FCC los derechos de voto de 41.546 acciones de CPV no inmovilizadas cuya titularidad corresponde a diversos miembros de los órganos de administración de sociedades del Grupo FCC designados por FCC, y FCC tiene directa o indirectamente los derechos de voto de 40.357.460 acciones de CPV, por lo que el Oferente e Inversora Carso tienen atribuidos en total los derechos de voto de 40.399.006 acciones de CPV representativas del 78,011% del capital social de CPV.

En consecuencia, las referidas condiciones para la compraventa forzosa se tendrán por cumplidas siempre que:

- (i) Las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 9.552.562 acciones de CPV, representativas del 90% de las acciones a las que se extiende la Oferta (deduciendo las 41.546 acciones mencionadas) y del 18,446% del capital social.

En caso de que la Oferta fuera aceptada por todos los miembros de los órganos de administración de las sociedades del Grupo FCC que son accionistas de CPV, se deducirán sus acciones del cómputo, por lo que la aceptación mínima deberá comprender un número de 9.594.108 acciones de CPV (incluyendo la de dichos accionistas), representativas del 90% de las acciones a las que se entiende la Oferta y del 18,526% del capital social; y

- (ii) FCC siga teniendo atribuidos tras la Oferta los derechos de voto de 40.399.006 acciones de CPV representativas del 78,211% del capital con derecho de voto en CPV que junto a las aceptaciones señaladas en el párrafo (1) anterior (deducidas las acciones de los administradores en el caso de que acepten la oferta), le darán un total de 49.951.568 acciones representativas del 96,457% de CPV, equivalente al 97,919% de los derechos de voto, excluyendo la autocartera.

De conformidad con lo anteriormente señalado los titulares de acciones de CPV deberán tener presentes las siguientes consideraciones antes de tomar la decisión de exigir a FCC la compra forzosa de sus acciones:

- (i) Las condiciones para que nazca el derecho de FCC a exigir la venta forzosa de las acciones que no acudan a la Oferta son las mismas que las exigidas por la normativa para que nazca el derecho de los accionistas que no acudan a la Oferta a exigir la compra forzosa.
- (ii) La contraprestación a recibir por los accionistas de CPV será la misma tanto en el caso de que FCC exija la venta forzosa como en el supuesto de que dichos accionistas exijan la compra forzosa, esto es, percibirán el Precio de la Oferta.
- (iii) En el proceso de venta forzosa todos los gastos derivados de la operación y su liquidación son por cuenta de FCC mientras que en el supuesto de compra forzosa dichos gastos serán por cuenta de los accionistas vendedores.

III.2.2. Procedimiento para las compraventas forzosas

A la mayor brevedad posible y no más tarde de los 3 días hábiles siguientes al de publicación del resultado de la Oferta, FCC comunicará a la CNMV y al mercado mediante una comunicación de hecho relevante si se dan las condiciones señaladas anteriormente para la realización de las compraventas forzosas. A tal efecto, se informará en el hecho relevante de las variaciones habidas, en su caso, respecto de los derechos de voto de las acciones de CPV atribuibles a FCC e Inversora Carso de conformidad con el artículo 5 del RD 1066/2007 que se señalan en el apartado III.2.1 anterior y de los derechos de voto atribuibles que estuvieran comprendidos en las declaraciones de aceptación.

En dicho hecho relevante se reiterará que FCC solicitará la venta forzosa de las acciones de CPV en caso de cumplirse las condiciones señaladas. FCC fijará la fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles siguientes a la comunicación del referido hecho relevante, que la CNMV difundirá públicamente.

En los 5 días hábiles siguientes a la publicación por la CNMV, FCC dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa por medios análogos a los de la presente Oferta.

Con carácter previo a la fecha de la operación, FCC acreditará ante la CNMV la constitución de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes del ejercicio de venta forzosa.

La contraprestación a satisfacer por la compraventa forzosa se abonará en efectivo y corresponderá, como se ha indicado, al mismo precio por acción pagado en la Oferta, esto es, 6,00 euros por acción.

En caso de venta forzosa, FCC adquirirá todas las acciones de CPV cuya titularidad no le corresponda directa o indirectamente, incluyendo por tanto las acciones de los miembros de los órganos de administración de sociedades del Grupo FCC cuyos derechos de voto son atribuibles a FCC en el caso de que no hayan aceptado la Oferta. Dichos accionistas también podrán exigir la compra forzosa de sus acciones en los mismos términos que los restantes accionistas de la Sociedad.

Las acciones que se transmitan como consecuencia del ejercicio por FCC del derecho de venta forzosa o por los accionistas de CPV del derecho de compra forzosa deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Dichas acciones serán transmitidas libres de cargas y gravámenes y de derechos de tercero que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que FCC adquiera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 11 de la LMV.

Las adquisiciones de acciones objeto de compraventa forzosa por parte de FCC se intervendrán y liquidarán por Santander Investment y Banco Santander respectivamente, que actúan respectivamente como miembro intermediario de la operación por cuenta de FCC y como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar la liquidación de las operaciones por cuenta de FCC.

Únicamente en caso de venta forzosa, todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores serán por cuenta de FCC. En caso de compra forzosa todos los gastos derivados de las operaciones de compra forzosa y su correspondiente liquidación serán por cuenta de los accionistas vendedores.

La liquidación de la venta forzosa se hará en igual plazo que la liquidación de la Oferta.

En caso de compra forzosa, la liquidación y el pago de la contraprestación ofrecida se realizarán siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la recepción de cada solicitud de una compra forzosa por parte de Santander Investment por cuenta de FCC.

Si a la vista de la fecha de recepción de cualquier solicitud de compra forzosa, su liquidación resultase posterior a la de la operación de venta forzosa, la solicitud quedará sin efecto, quedando las acciones comprendidas en la operación de venta forzosa.

III.2.3. Formalidades que deben cumplir los accionistas de CPV para solicitar la compra forzosa de las acciones afectadas por la Oferta.

En el caso de que se den las condiciones para la realización de las compraventas forzosas anteriormente señaladas, el plazo máximo del que dispondrán los accionistas de CPV para solicitar la compra forzosa, de conformidad con el artículo 47 del RD 1066/2007, será de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta. Si bien, como se ha indicado, si a la vista de la fecha de recepción de cualquier solicitud de compra forzosa, su liquidación resultase posterior a la de la operación de venta forzosa, la solicitud quedará sin efecto, quedando las acciones comprendidas en la operación de compra forzosa.

La contraprestación que FCC deberá satisfacer a todos aquellos accionistas de CPV que ejerciten el derecho de compra forzosa será la ofrecida en esta Oferta, esto es, 6,00 euros por acción con pago en efectivo.

Los accionistas que deseen solicitar la compra forzosa deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a la Entidad Oferente por dichas entidades a través de Santander Investment. Las entidades participantes en Iberclear donde se encuentren depositadas las acciones responderán, conforme a sus registros, del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las solicitudes de compra forzosa.

Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de CPV de su titularidad.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de CPV se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

En ningún caso FCC aceptará solicitudes de compra forzosa con fecha posterior al día en que se cumplan 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta o relativas a acciones se hayan adquirido con posterioridad a dicho día. Por tanto, aquellas acciones sobre las que se solicite la compra forzosa deberá haber sido adquiridas no más tarde del día en que se cumplan 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, y su solicitud deberá realizarse dentro de dichos 3 meses.

La adquisición de acciones objeto de la compra forzosa por parte de FCC se intervendrá por Santander Investment, que actúa como miembro de la Bolsa de Valores de Madrid intermediario de la operación por cuenta de FCC, y se liquidará por Banco Santander, que actúa como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación.

III.2.4. Otras disposiciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.2 de la LMV, si las acciones sobre las que se solicita la compra forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando estas a constituirse sobre el precio pagado por FCC por la compraventa.

El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de venta, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas la aplicación del procedimiento.

Si, una vez aplicado lo dispuesto en el referido artículo 136.2 de la LMV, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de éstas.

CAPÍTULO IV

Todas las manifestaciones de este capítulo IV sobre planes e intenciones respecto de CPV y su grupo corresponden tanto a FCC en calidad de oferente como a su accionista de control, Inversora Carso.

IV.1. Finalidad perseguida con la adquisición

La formulación de la Oferta por FCC como entidad dominante de CPV, tiene como finalidad esencial la exclusión de negociación de las acciones de CPV, de conformidad con el artículo 10 del RD 1066/2007, permitiendo asimismo a FCC incrementar su participación accionarial en CPV de forma que pueda alcanzar hasta el 100% de su capital social. Esta mayor integración de CPV en el grupo FCC se vincula, además, a la coincidencia existente en la estrategia empresarial de ambas compañías, derivada en buena medida de la dependencia común respecto del sector de la construcción, todo lo cual aconseja establecer criterios comunes de eficiencia y coordinación e integración efectiva de las actividades.

Asimismo, la referida mayor integración facilitará el desarrollo de los compromisos de apoyo financiero entre ambas compañías, lo que resulta particularmente relevante en los momentos actuales y dadas las dificultades de financiación en los mercados capitales, redundando todo ello en una reducción del apalancamiento de la Sociedad Afectada y de saneamiento de su estructura patrimonial y de balance, lo que lógicamente deberá tener el correspondiente reflejo en los estados financieros consolidados del Grupo FCC.

A su vez, y en relación también con la mayor integración de ambas compañías y teniendo en cuenta criterios de economía y eficacia en el desarrollo de la actividad y estructura de CPV y sus filiales, la exclusión de negociación supondrá la simplificación de dicha estructura y de su funcionamiento, además de permitir un ahorro de determinados costes ligados a la condición de sociedad cotizada.

Todo lo anteriormente referido debe ponerse así mismo en relación con la situación de la cotización actual de las acciones de la Sociedad Afectada, toda vez que la difusión accionarial no alcanza niveles adecuados para la negociación de las acciones en las Bolsas de Valores, lo que determina la existencia de un volumen reducido de contratación y liquidez de la acción de CPV.

En definitiva, las razones expuestas aconsejan promover la exclusión de negociación y la formulación en consecuencia de la Oferta, de forma que se proporcione una salida adecuada a los accionistas minoritarios de la Sociedad Afectada.

IV.2. Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la sociedad afectada y su grupo para un horizonte temporal mínimo de doce meses.

El Oferente e Inversora Carso no tienen intención de modificar en los próximos 12 meses la actual estrategia de CPV. Asimismo, no se contemplan cambios relevantes en las actividades ni en la localización de los centros de actividad de CPV y su grupo en el horizonte de los próximos 12 meses.

En particular, es intención de FCC e Inversora Carso mantener las líneas del actual plan de negocio de CPV, aprovechando la previsión de crecimiento de los consumos de cemento en España, potenciando el mercado de exportación a través de la apertura de terminales de importación de cemento y la estimación de la recuperación de precios apoyada en la mayor utilización de la capacidad instalada gracias al crecimiento de la demanda. El plan de negocio contempla la entrada en funcionamiento de hornos que actualmente no están operativos, con un aumento de los costes fijos. Para el negocio en EE.UU., el plan de negocio actual contempla un crecimiento de dicho mercado en el que CPV espera mantener su cuota de mercado, con una mejora de los porcentajes de utilización de la capacidad instalada, si bien tras la ampliación de capital en Giant, FCC desconoce si Elementia (nuevo accionista de control de Giant) tiene nuevos planes para el negocio de EE.UU. En Túnez se espera mantener unos volúmenes de ocupación similares a los actuales (cercaos al máximo de su capacidad), reduciendo los volúmenes dedicados a los mercados de explotación para atender la demanda interna. En Reino Unido se espera mantener la tendencia actual, con un crecimiento de costes y precios al ritmo de la inflación.

IV.3. Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la sociedad afectada y su grupo para un horizonte temporal mínimo de doce meses.

Está previsto que se mantengan los puestos de trabajo del personal y del equipo directivo de CPV, así como las políticas y condiciones de trabajo que les son aplicables, sin que se contemplen variaciones significativas de los puestos de trabajo existentes dentro de un horizonte temporal de 12 meses. En España, CPV está negociando convenios colectivos que suspenderán, durante su vigencia, el abono de ciertas condiciones salariales. Asimismo CPV está firmando planes de viabilidad en el empleo, en los que se acuerdan las condiciones y el proceso a seguir en los casos de extinción del contrato por voluntad de la empresa.

No existe ningún otro plan que suponga modificaciones en los puestos de trabajo del personal y directivos de CPV y su grupo ni tampoco existe ningún acuerdo ni compromiso respecto a su continuidad en el grupo.

IV.4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la sociedad afectada y su grupo y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto.

Los Consejos de Administración de FCC y CPV aprobaron con fecha 25 y 24 de octubre de 2016, respectivamente, con la abstención de los consejeros representantes de Inversora Carso, una operación corporativa en Giant, filial del Grupo CPV en EE.UU., consistente en:

- la realización de una ampliación de capital en Giant de 220 millones de dólares a suscribir por Elementia, S.A. de C.V. ("**Elementia**");
- la concesión por Elementia a Giant de un crédito, en condiciones normales de mercado, por importe aproximado de 305 millones de dólares; y
- la capitalización en Giant por parte de CPV/FCC de créditos intragrupo por importe aproximado de 66 millones de euros, en los mismos términos que la ampliación de capital suscrita por Elementia.

Asimismo, con el fin de analizar la conveniencia para CPV de realizar la operación en Giant, los Consejos de Administración de FCC y CPV encargaron a E&Y, en su condición de asesor financiero, la emisión de un informe de opinión (*fairness opinion*) sobre la razonabilidad, desde el punto de vista financiero, de la ecuación de canje resultante de la operación de Giant para el interés de los accionistas de CPV.

E&Y emitió su opinión dirigida a los Consejos de Administración de FCC y de CPV, en la cual manifestaba que consideraban que la ecuación de canje resultante de la operación de Giant es razonable desde un punto de vista financiero para los accionistas de CPV.

Se incluye como **Anexo 12** al presente Folleto copia de la *fairness opinion* emitida por E&Y mencionada anteriormente.

Las referidas operaciones se completaron el 7 de noviembre de 2016.

Giant destinará los nuevos fondos a la cancelación de su principal deuda anterior (540 millones de dólares de valor presente neto) que tenía una tasa de interés del 10% + 20% de participación en el EBITDA. Con ello, el coste financiero de Giant (hasta ahora de más de 50 millones de dólares al año) se verá reducido en casi un 75%, lo que permitirá mejorar las instalaciones e incrementar la capacidad de la empresa. Tras la ejecución de las operaciones descritas, Elementia pasará a controlar el 55% de Giant y CPV mantendrá un 45% de la misma.

Adicionalmente, en el marco de la referida operación sobre Giant, FCC ha cedido a CPV un préstamo por importe de 15,2 millones de dólares frente a la sociedad matriz del subgrupo al que pertenece Giant. Ello ha dado lugar a la formalización entre FCC y CPV de un préstamo subordinado por importe de 13,9 millones de euros, que se capitalizará antes del 1 de agosto de 2017 a través de una ampliación de capital.

Al margen de las operaciones aprobadas en relación con Giant, no existen planes, previsiones o intención alguna sobre la utilización o disposición de los activos de CPV y su grupo al margen del curso ordinario de su actividad.

Con respecto al endeudamiento financiero del Grupo CPV, entre el 29 de julio y el 1 de agosto de 2016 se cerró una operación de financiación, por importe total de 535 millones de euros, cuyo destino ha sido la refinanciación de la deuda asociada a las actividades españolas del Grupo CPV procedente del contrato de financiación sindicado suscrito en 2012 y cuyo principal pendiente de pago a la fecha de refinanciación ascendía a 819 millones de euros (la “**Refinanciación**”). El importe total de 535 millones de euros se desglosa en (i) 350 millones de euros del contrato de financiación sindicado refinanciado; (ii) 105 millones de euros de dinero nuevo bancario; y (iii) 80 millones procedentes de un nuevo Contrato de Financiación Subordinado, todo ello tal y como se describe en el presente apartado.

Para la refinanciación de dicha deuda se han formalizado las siguientes operaciones sin que se haya aplicado quita alguna:

- La amortización de parte de la deuda anterior por importe de 469 millones de euros con fondos procedentes de caja de CPV (aprox. 13 millones de euros), fondos procedentes de FCC mediante un préstamo subordinado a CPV (aprox. 271 millones de euros), dinero nuevo bancario (aprox. 105 millones de euros) y fondos procedentes de un nuevo Contrato de Financiación Subordinado (aprox. 80 millones de euros).
- La formalización con un conjunto de bancos españoles y extranjeros de un contrato de financiación senior por importe de aproximadamente 455 millones de euros (de los que 350 millones de euros provienen del contrato de financiación sindicado refinanciado) con vencimiento a cinco años (julio 2021) (el “**Contrato de Financiación Senior**”). El tipo de interés aplicable a este préstamo es Euribor + 2,40%, reduciéndose el margen al 2% en caso de que la ratio Deuda Financiera Bruta derivada del Contrato de Financiación Senior/EBITDA (la “**Ratio DFB/EBITDA**”) sea inferior a 2x. El 39% de la deuda derivada de este contrato se amortizará semestralmente hasta la fecha de vencimiento final y el resto en la fecha de vencimiento con amortizaciones parciales adicionales por barrido de caja (*cash sweep*).

Esta financiación exige el cumplimiento de una serie de ratios financieras, sobre la base de magnitudes consolidadas del Grupo CPV excluyendo el subgrupo Giant Cement Holding, Inc., relativos a coberturas de la carga financiera y a niveles de endeudamiento financiero neto en relación con el EBITDA. Asimismo, el Contrato de Financiación Senior establece determinadas obligaciones de hacer y no hacer a cargo de CPV, que incluyen, entre otras, la prohibición de incurrir en endeudamiento adicional por encima de 25 millones de euros y prestar garantías adicionales (*negative pledge*).

- La formalización de un contrato de financiación subordinado por importe de aproximadamente 80 millones de euros cuyo vencimiento tendrá lugar cuando transcurran 6 meses desde el vencimiento del Contrato de Financiación Senior (el “**Contrato de Financiación Subordinado**”). Se trata de un préstamo con subordinación a la deuda derivada del Contrato de Financiación Senior y cuyo tipo de interés aplicable es Euribor + 2,90% (subordinado al pago de intereses y principal del Contrato de Financiación Senior). En relación con su amortización, se realizarán amortizaciones anuales como máximo del 3,1% del saldo vivo del Contrato de Financiación Subordinado (estas amortizaciones están subordinados al pago del servicio de la deuda del Contrato de Financiación Senior) y el resto a vencimiento.
- La formalización de un Contrato de Apoyo entre FCC, como accionista de control de CPV, y la propia CPV. En virtud de este contrato, en caso de que la Ratio DFB/EBITDA correspondiente al periodo de 12 meses cerrado a 31 de diciembre de 2018 sea igual o superior a 3,5x, FCC se compromete a realizar una aportación de fondos propios (en forma de ampliación de capital dineraria, con o sin prima de emisión, o en forma de deuda subordinada) a CPV por el importe necesario para que la referida ratio sea inferior a 3,5x, hasta un importe máximo de 100 millones de euros. A 30 de septiembre de 2016 la ratio DFB/EBITDA, asumiendo un importe de Deuda Financiera Bruta de 455 millones de euros (equivalente a la Deuda Financiera Bruta en el momento de ejecución de la Refinanciación), hubiera sido de 6,51x.
- Finalmente, FCC como prestamista y CPV como prestatario tienen suscritos diversos préstamos subordinados por importe total agregado de aproximadamente 409,36 millones de euros (incluyendo el préstamo subordinado por importe de 271 millones de euros que se otorgó el 29 de julio de 2016 y los intereses devengados hasta julio de 2016). FCC ha asumido el compromiso de capitalizar dichos préstamos subordinados en el plazo de 12 meses desde la entrada en vigor de la Refinanciación (1 de agosto de 2016), a través de la correspondiente ampliación de capital. Asimismo, como consecuencia de

la ampliación de capital de Giant descrita en el presente apartado IV.4, FCC ha concedido a CPV un préstamo subordinado por importe de 15,2 millones de dólares (13,9 millones de euros), que se capitalizará antes del 1 de agosto de 2017.

Teniendo en cuenta el compromiso que en este sentido ha sido asumido por FCC en el marco de la Refinanciación, FCC se compromete a promover la ampliación de capital para la compensación de los 423,29 millones de euros, con posibilidad de suscripción incompleta y con derecho de suscripción preferente para los accionistas de CPV a un precio que no sea superior a 4,95 euros por acción, precio igual al precio de cotización medio ponderado de las acciones de CPV durante el semestre anterior al 4 de marzo de 2016 (fecha en la que Inversora Carso solicitó de FCC el estudio de la realización de la OPA sobre CPV). FCC suscribirá la parte que le corresponda por sus derechos de suscripción preferente en la ampliación de capital mediante la aportación de los créditos a compensar por importe de 423,29 millones de euros. En caso de que el 100% de los accionistas minoritarios acudieran a la ampliación de capital, y asumiendo que dicha ampliación de capital se realizase a 4,95 euros por acción, el endeudamiento financiero neto de CPV se reduciría en 535,23 millones de euros (importe total de la ampliación de capital).

A la vista de lo anterior, mediante la operación de refinanciación descrita (i) se ha extendido la fecha de vencimiento de una importante parte de la deuda financiera de CPV; (ii) se ha reducido el tipo de interés aplicable con la disminución de los gastos financieros que de ello se deriva; y (iii) FCC ha asumido el compromiso de capitalizar sus préstamos subordinados antes de agosto de 2017.

Tras la Refinanciación, la deuda financiera bruta total, incluyendo la deuda con FCC, ascendía a 1.401,5 millones de euros a 30 de septiembre de 2016, de los que 951,1 millones de euros corresponden principalmente a deuda asociada a las actividades españolas del Grupo CPV y los 450,4 millones de euros restantes son deuda financiera correspondiente a Giant. Tras las operaciones descritas en relación con Giant en el presente apartado, el endeudamiento financiero bruto del Grupo CPV se verá reducido en 450,4 millones de euros, como consecuencia de la amortización de su deuda financiera y la consolidación de Giant en el Grupo CPV mediante puesta en equivalencia, en lugar de mediante integración global. Asimismo, tras la capitalización de los préstamos subordinados que FCC mantiene con CPV, la deuda financiera neta de CPV se reduciría en 111,94 millones de euros adicionales, en caso de que el 100% de los accionistas minoritarios acudieran a la ampliación de capital a un precio por acción de 4,95 euros.

No se contemplan cambios relevantes en la estructura de financiación del Grupo CPV en el horizonte de los próximos 12 meses, a excepción de los derivados de la Refinanciación y de las operaciones descritas en relación con Giant.

IV.5. Planes relativos a la emisión de valores por la sociedad afectada y su grupo

Tal y como se ha indicado anteriormente, en el marco de la Refinanciación de CPV, FCC se ha comprometido a capitalizar mediante una ampliación de capital por compensación de créditos los préstamos subordinados que mantiene como prestatario con CPV, que ascienden a la cantidad de 423,29 millones de euros, en el plazo de 12 meses desde la entrada en vigor de la Refinanciación (es decir, desde el 1 de agosto de 2016), en los términos indicados en el apartado IV.4 anterior.

El importe préstamos subordinados que FCC se ha comprometido a capitalizar incluye no sólo el préstamo subordinado por importe de 271,17 millones de euros otorgado en el marco de la refinanciación de la deuda de CPV, sino también el préstamo subordinado de 142,34 millones de euros (importe inicial de 20 millones de euros en 2014, más una aportación adicional de 100 millones de euros en febrero de 2015, más intereses capitalizados en 2015 por un importe de 8,42 millones de euros y más la subrogación de la posición de FCC en un préstamo accionista a Giant por importe de 13,92 millones de euros descrita en el apartado IV.4 anterior), una aportación adicional de 4,40 millones de euros realizada en junio de 2016 y los intereses devengados de dicho préstamo desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de julio de 2016 de 5,38 millones de euros.

Al margen de lo anterior, no existen planes o intenciones de realizar emisiones de valores de CPV y su grupo.

IV.6. Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas

Al margen de las operaciones descritas en el apartado IV.4 anterior, FCC e Inversora Carso no tienen intención de promover la realización de reestructuraciones de cualquier naturaleza que pudieran afectar a CPV y su grupo, ni a sus ramas de actividad o líneas de negocio, ni sobre operaciones societarias como fusiones o escisiones u otras modificaciones estructurales, más allá de las operaciones correspondientes al curso ordinario de la actividad de las sociedades pertenecientes al grupo que encabeza CPV.

IV.7. Política de dividendos

CPV no ha repartido dividendos en los últimos 5 ejercicios. El Contrato de Financiación Senior de CPV incluye cláusulas que limitan su capacidad para distribuir dividendos.

Concretamente, CPV únicamente puede distribuir dividendos a sus accionistas si se cumplen las siguientes condiciones cumulativamente: (i) que se haya amortizado un 50% del importe dispuesto en virtud del saldo vivo del Contrato de Financiación Senior (455 millones de euros); (ii) que se evidencie que la ratio Deuda Financiera Neta / EBITDA (excluyendo el subgrupo Giant Cement Holding, Inc.) sea inferior a 3x; y (iii) que a la fecha en que se realice la distribución no exista ningún supuesto de vencimiento anticipado (incluyendo el incumplimiento de ratios) pendiente de subsanar ni ningún evento que, como consecuencia de la distribución, pueda constituir un supuesto de vencimiento anticipado de conformidad con el Contrato de Financiación Senior. FCC e Inversora Carso no pueden prever cuándo será posible cumplir con las referidas condiciones. A 30 de septiembre de 2016 el ratio Deuda Financiera Neta / EBITDA (excluyendo el subgrupo Giant Cement Holding, Inc.) asciende a 13,6x.

Al margen de las condiciones recogidas en el Contrato de Financiación Senior de CPV antes mencionadas, no existen otras condiciones o limitaciones al reparto de dividendos.

FCC e Inversora Carso, en tanto no cambie la situación de CPV, no tienen intención de distribuir dividendos. En el caso de que en próximos ejercicios se cumplan las condiciones previstas en el párrafo anterior y la situación financiera de CPV lo permita, el objetivo es la vuelta al reparto de dividendos.

IV.8. Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada.

Con posterioridad a la liquidación de la Oferta, se prevén llevar a cabo las modificaciones que resulten necesarias o deseables en la estructura, composición, número de miembros y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de CPV, para simplificar su funcionamiento y adaptarlo a los criterios aplicables al resto de filiales no cotizadas del Grupo FCC, adaptándolo a la nueva realidad de CPV como sociedad no cotizada, si bien no se han identificado hasta el momento cuáles pueden ser las modificaciones concretas a realizar.

En relación con la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se hace constar que ni FCC ni Inversora Carso han tomado decisión alguna por el momento sobre la continuidad y composición de dichas comisiones.

En virtud de lo previsto en la novación del acuerdo de inversión en FCC suscrito el 5 de febrero entre doña Esther Koplowitz Romero de Juseu (y las sociedades a ella vinculadas Dominum Dirección y Gestión, S.A. y Nueva Samede 2016, S.L.U.) e Inversora Carso y su filial CEC, doña Esther Koplowitz Romero de Juseu y sus sociedades vinculadas tienen derecho a nombrar conjuntamente 2 consejeros en CPV.

IV.9. Previsiones relativas a los estatutos de la sociedad afectada y las entidades de su grupo

Con posterioridad a la Oferta, se prevén llevar a cabo las modificaciones necesarias o deseables de los Estatutos Sociales de CPV para adaptarlos a la nueva realidad de la compañía como sociedad no cotizada, si bien no se han concretado hasta el momento las modificaciones a realizar. Adicionalmente, se llevarán a cabo las modificaciones necesarias derivadas de la ampliación de capital para la capitalización de préstamos subordinados por importe de 423,29 millones de euros que FCC se ha comprometido a realizar antes del 1 de agosto de 2017.

IV.10. Intenciones con respecto a la cotización de los valores de la sociedad afectada

Una vez liquidada la Oferta, las acciones de CPV quedarán excluidas de negociación en las Bolsas de Valores de Bilbao y Madrid. No obstante, en caso de que se den las condiciones previstas en el artículo 136 de la LMV, relativo a las compraventas forzosas, la exclusión se hará efectiva cuando se haya liquidado la operación de venta forzosa de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del RD 1066/2007.

IV.11. Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa

Siempre y cuando se den las circunstancias que se mencionan en el apartado III.6 anterior, FCC exigirá a los restantes titulares de acciones de CPV su venta forzosa al mismo precio que la contraprestación ofrecida en la presente Oferta.

IV.12. Intenciones relativas a la transmisión de valores de la sociedad afectada

Se hace constar que no existe intención por parte de FCC o Inversora Carso de transmitir acciones de CPV tras la liquidación de la Oferta ni existe ningún acuerdo al respecto.

IV.13. Informaciones contenidas en el presente capítulo en relación con el Oferente y su grupo

FCC e Inversora Carso no se verán afectadas en relación con ninguna de las materias referidas en este capítulo como consecuencia de la Oferta.

IV.14. Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras del Oferente

Dado el importe a satisfacer por FCC como contraprestación por la Oferta y su reducida proporción en relación con su balance, la liquidación de la Oferta, incluso aunque ésta fuera aceptada por la totalidad de los accionistas de CPV a los que de forma efectiva se dirige, tendrá un impacto muy reducido sobre las principales magnitudes financieras del Grupo FCC. En el caso de que la totalidad de los accionistas a los que se dirige la Oferta aceptaran la misma, esto supondría una salida de caja en FCC de 63,93 millones de euros (un 69,91% de la tesorería individual de FCC a 30 de septiembre de 2016). FCC estima que, tras el pago del Precio de la Oferta, la tesorería será suficiente para atender el desarrollo de la actividad ordinaria de FCC y no contempla cambios relevantes en su estructura de financiación.

Por otro lado, el precio al que adquirirá FCC las acciones en la Oferta no tendrá un impacto significativo ni en el patrimonio neto, ni en la deuda neta ni en el beneficio por acción del Grupo FCC.

La mera adquisición de acciones de CPV al Precio de la Oferta no conlleva por sí misma la necesidad de realizar un nuevo deterioro del valor en libros de FCC de su participación en CPV.

CAPÍTULO V-AUTORIZACIONES Y OTRAS INFORMACIONES O DOCUMENTOS

V.1. Autorizaciones en materia de defensa de la competencia

La Oferta no constituye una operación de concentración económica y en consecuencia no ha sido notificada a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ni a la Comisión Europea en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas.

Asimismo, la operación no está sujeta a normas de competencia de otros países y por tanto no ha sido notificada a ninguna autoridad en esta materia.

V.2. Autorizaciones o verificaciones administrativas previas a la formulación de la Oferta

La operación no está sujeta a ninguna verificación o autorización administrativa previa y por tanto no ha sido notificada a ninguna autoridad española o extranjera distinta de la CNMV.

V.3. Lugares donde podrá consultarse el folleto y los documentos que lo acompañan

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del RD 1066/2007, el presente Folleto, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del RD 1066/2007, en las siguientes direcciones:

Entidad	Dirección
<i>Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>	
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarra 1, Bilbao
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la lealtad 1, Madrid
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle Libreros 2-4, Valencia
<i>CNMV</i>	
CNMV Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid
<i>Entidad encargada de la liquidación de la Oferta</i>	
Banco Santander	Paseo de Pereda nº 9-12, Santander
<i>Sociedad Afectada</i>	
CPV	Calle Dormitalería 72, Pamplona
<i>Oferente</i>	
FCC	Calle Balmes 36, Barcelona

Asimismo, únicamente el Folleto, sin sus anexos, estará disponible en la página web de la Sociedad Afectada (www.valderrivas.es) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del RD 1066/2007.

V.4. Restricción territorial

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de CPV conforme a lo indicado en el presente Folleto, sin que este Folleto y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al Folleto.

Se informa a aquellos accionistas de CPV que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que esta pueda encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y firmado a 12 de diciembre de 2016.

Firmado en representación de
Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.
p.p.

Don Carlos Manuel Jarque Uribe

Don Felipe Bernabé García Pérez